

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS**  
**SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS**



**ANÁLISIS JURÍDICO-PENAL Y**  
**CRIMINOLÓGICO DEL MOVIMIENTO**  
**GUERRILLERO EN MÉXICO.**

**Trabajo de tesis para obtener el título de abogado**

**SUSTENTANTE: JOSÉ DE JESÚS MORALES HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR: DR. ROGELIO BARBA ÁLVAREZ**

**Guadalajara, Jalisco, 2005**

# INDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
-------------------	---

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	7-9
---------------------------------	-----

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES DE LA LUCHA SOCIAL EN MÉXICO.

1.1. Morelos.....	11
1.2. Ricardo Flores Magón.....	12
1.3. Emiliano Zapata.....	12-13
1.4. Francisco Villa.....	14-15
1.5. Demetrio Vallejo.....	15
1.6. David Alfaro Siqueiros.....	15
1.7. Rubén Jaramillo Ménez.....	16-18
1.8. Arturo Gámiz García.....	18-22
1.9. Genaro Vázquez.....	22-24
1.10. Lucio Cabañas Barrientos.....	24-26
1.11. Guerrillas Urbanas.....	26-29

## CAPÍTULO II

### RUPTURA DEL CONTRATO SOCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA LUCHA ARMADA.

2.1. J.J. ROUSSEAU.....	31-37
-------------------------	-------

## CAPITULO III

### LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN LA GUERRA SUCIA

3.1. La desaparición Forzada, delito continuado o permanente y su prescripción, (Artículos 7, 102, 215-A y B del Código Penal Federal.) delitos de lesa humanidad (Artículo 149 del Código Penal Federal.)y genocidio. (Artículo 149 Bis. del Código Penal Federal.).....	<b>40-43</b>
3.2. Jurisprudencia aplicable a la desaparición forzada.....	<b>43-48</b>
3.3. Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, adoptada en la ciudad de Belem, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.....	<b>48-51</b>
3.4. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.....	<b>50-56</b>
3.5. La vida (artículos 14, párrafo II y 22 párrafo III);	
3.6. La libertad corporal ( artículos 1; 5, párrafo V; 14 párrafo II y III, 15, 16, párrafo I; 17, 20, fracción X);	
3.7. La igualdad (artículos 1, 2, 4, 12, y 13);	
3.8. El derecho de asociación (artículo 9, párrafo I);	
3.9. La inviolabilidad del domicilio (artículo 16);	
3.10. Los derechos de libertad bajo caución, de defensa, de audiencia y en general los de los procesados (artículo 20);	

3.11. La prohibición de poner penas infamantes (artículo 22);

3.12. La manifestación de las ideas (artículo 6);

3.13. La libertad de escribir y publicar escritos (artículo 7) y (artículo 19).

3.14. Métodos de tortura institucional..... **56-72**

#### **CAPÍTULO IV**

**DIFERENCIA ENTRE TERRORISTA Y GUERRILLERO..... 73-77**

4.1. La vida en la clandestinidad..... **78-81**

4.2. Forma de conducta de los miembros de la lucha armada dentro de la prisión y la conducta del delincuente común desde el punto de vista criminológico.. **82-86**

4.3. Como es la personalidad criminológica dentro de la prisión del preso común **87-88**

#### **CAPÍTULO V**

CONCLUSIONES..... **90-92**

#### **CAPÍTULO VI**

PROPUESTAS..... **94-101**

**BIBLIOGRAFÍA..... 102-103**

*No son las calles lo que duele sino lo que dejamos en ellas,  
Un encuentro fortuito que determinó toda nuestra existencia  
y ya jamás fuimos los mismos,  
un libro convertido en cenizas abandonado en un baldío,  
un compañero desangrando herido prófugo sin brújula  
ni puerta donde entrar para curar las profundas heridas.  
No son las calles lo que duele, son los muertos nuestros muertos  
los que no me dejan dormir ni vivir y a veces ni morir.*

Enrique Macías Loza.

## **INTRODUCCIÓN.**

Si analizamos sin ningún prejuicio ideológico los actos, las aspiraciones, las inquietudes, las tendencias y, en general, la vida del hombre, podemos observar que todo ello gira alrededor de un solo fin, de un solo propósito, tan constante como insaciable: superarse así mismo, obtener una perenne satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad anhelada. Los seres humanos, por más diversos que parezcan sus caracteres y sus temperamentos, por más disímiles sus fines particulares, por más contrarias sus actitudes, coinciden en un punto fundamental; en una genérica aspiración de obtener su felicidad, que se traduce en una situación subjetiva conciente de bienestar duradero, que no es otra cosa que una satisfacción íntima permanente.

Así, para el egoísta, la felicidad estribará en procurarse a sí mismo los mayores beneficios posibles, aún en perjuicio de sus semejantes; para el altruista, para el filántropo, en cambio, la felicidad, que se revela, repetimos, genérica y formalmente como una satisfacción vital subjetiva de carácter durable, consistirá en hacer el bien a sus congéneres, a su pueblo, a la sociedad de que forma parte.

En otras palabras, la vida humana misma es, en esencia, la propensión de obtener la felicidad. Nadie actúa conciente y deliberadamente para ser infeliz. En la conducta inmanente y

trascendente de todo hombre hay siempre un “querer” o volición hacia la consecución de propósitos o fines que denoten la felicidad, aunque ésta no se logre. De ahí que el vivir humano tiene como causa determinante el deseo y como fin la realización de lo deseado.<sup>1</sup>

La libertad social o externa del hombre, es decir, aquella que trasciende de su objetividad, aquella que no solamente consiste en un proceder moral o interno, se revela, pues, en una facultad autónoma de elección de los medios más idóneos para la realización de la teleología humana o como dice Jorge Xifra Heras: “En último término, la libertad no es otra cosa que la facultad de elección frente a un número limitado de posibilidades.” Esta libertad existe, subsiste y es concebida como un elemento o condición sine qua non de la actividad del hombre, tendiente a desenvolver su propia personalidad, como un factor inherente e inseparable de su naturaleza, por las razones ya expuestas.

En la mayor parte de los ordenamientos jurídicos de los países civilizados y que dentro de nuestra Constitución existen<sup>2</sup>, encontramos en sus diversos artículos por ejemplo: 1, 3, 4, 5, 7, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22, bajo el nombre de garantías individuales.

---

<sup>1</sup> Cfr. Burgoa Ignacio, *Las garantías individuales*. México, Editorial Porrúa, noviembre de 2002, Págs. 9-12

<sup>2</sup> Burgess Juan W. *Ciencia Política y Derecho Constitucional Comparado*.

Los derechos ciudadanos democráticos no presuponen al hombre individual libre en el estado extraestatal de “libertad”, si no al ciudadano que vive en el estado y tienen por eso un carácter eminentemente político. Hay que distinguirlos de los derechos fundamentales como derechos de status político (Jellinek) o como derechos populares; no pueden ser ilimitados en principio, no pueden ser “libertades” y por ello no corresponden al principio de distribución de los auténticos derechos fundamentales. Se mueven dentro del Estado, y afectan sólo en cierta medida la participación en la vida del Estado; están informados por el pensamiento democrático de igualdad, y deben recaer sobre todos los ciudadanos en la misma medida. Naturalmente no son para extranjeros, porque entonces cesaría la unidad y comunidad política y desaparecería el supuesto esencial de la existencia política, la posibilidad de distinción entre amigos y enemigos; a estos derechos democráticos pertenecen la igualdad ante la Ley, el derecho de petición, el derecho de sufragio, acceso a todos los cargos públicos etc.<sup>3</sup>

Nos piden que olvidemos, que perdonemos, pero si olvidamos o nos da amnesia seremos traidores a nuestros muertos, nuestros desaparecidos, a sus familiares, a nuestros indígenas, pero sobre todo a nosotros mismos. No podemos olvidar para que no se distorsione la historia, al fin y al cabo ¿qué es la historia?. La historia es émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente y una advertencia de lo que puede venir.

---

<sup>3</sup> Schmitt Carl. *Teoría de la Constitución*.. Editora Nacional. Págs 195-197

Que la verdad no sea sólo historia porque en el ahora, en el presente, se sentirá el dolor de la injusticia aún más.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Se pretende con este trabajo demostrar la vulnerabilidad del sistema jurídico mexicano en cuanto se refiere al respeto de los derechos y las garantías individuales, planteando un problema fundamental: la incongruencia con leyes primarias y secundarias del actuar de los tres poderes, y aportar algunas ideas para su solución.

¿Cómo comprender una sociedad si no sabemos cómo está organizada su producción, cuáles son sus principales normas jurídicas, cómo se ha desarrollado en los años recientes o pasados, quién la gobierna y cómo llegó al poder?

Una sociedad desarticulada, desinformada y sin valores es fácilmente manipulable.

## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES DE LA LUCHA SOCIAL EN MÉXICO.**

Históricamente, los movimientos sociales en México han sido por lo general violentos y, haciendo un análisis retrospectivo de la historia, fueron logrados por insignes luchadores como Morelos, Hidalgo, etc.

### **1.1. MORELOS**

En condiciones de guerra anticolonial, empezó su trabajo guerrillero en Carácuaro, con 25 hombres armados de escopetas y palos. Pronto, muy pronto, tenía bajo su mando a 700 hombres, y para cuando se libró la batalla del cerro del Veladero su contingente era ya de 3,000 soldados. Al unir sus fuerzas con las de otros jefes insurgentes, formó un inmenso ejército que puso en jaque a los realistas. Sintió además la necesidad de comunicarse ideológicamente con todo el pueblo oprimido y redactó un documento programático, SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN MEXICANA, ligando así su combate con objetivos tales como el de la abolición de la esclavitud, restitución de tierras a los campesinos despojados, “reparto de las propiedades de los ricos y poderosos, sin excluir la acumulada por el clero”.

## **1.2. RICARDO FLORES MAGÓN.**

Posteriormente surgirán luchadores sociales como Ricardo Flores Magón, cuyas ideas de liberación e igualdad social difundiría desde 1900 en el periódico *Regeneración* y buscaría llevar a la práctica a través de huelgas como las de Cananea y Río Blanco, y finalmente mediante la lucha armada. A pesar de su persecución y posterior asesinato el 21 de noviembre de 1922 en la penitenciaría federal de Fort Leavenworth, Kansas, E.U., sus ideas se encuentran plasmadas en el Art. 123 Constitucional.

## **1.3. EMILIANO ZAPATA.**

Continuando con la lucha, sobresale el nombre de Emiliano Zapata (1879-1919), quien el 25 de noviembre de 1911 lanzó el Plan de Ayala, en que proclamó la lucha armada como único medio de obtener justicia, y en marzo de 1917 expidió la Ley Administrativa General para el Estado, donde hace una propuesta de ley sobre los derechos de la mujer, lo que da una idea de los alcances de sus ideales revolucionarios. Emiliano Zapata es uno de los luchadores más excelsos que dio el movimiento revolucionario y que mayor compromiso tuvo con su pueblo. Pero este gran luchador representa mucho más que la simple repartición de la tierra. Representa los casi 400 años de lucha de los indígenas pidiendo la restitución de la tierra. Restitución, no repartición de ésta, pues ellos son los dueños originales.

Nuestro más alto caudillo agrarista construyó el ejército liberador del sur y fue inspirador y organizador de la Comuna Morelense (colectivización agraria, educación comunales la vida, por la vida y para la vida, socialización de importantísimos medios de producción industrial y autogestión obrera), experiencia histórica de las más elevadas y trascendentales en nuestro país que, sin embargo, no ha sido suficientemente estudiada y transmitida a las nuevas generaciones.

Desde sus primeros pasos como luchador buscó entrar en contacto con hombres que podían abrir su horizonte ideológico: Ricardo Flores Magón, Paulino Martínez, Otilio Montaña, expresando así la necesidad histórica del campesinado de ligarse a otras clases oprimidas.

Este fue el punto de discusión y ruptura entre Emiliano Zapata y Francisco I. Madero, ya que éste proponía que el conflicto de tierras se dirimiera en los tribunales agrarios, a lo que Zapata contestó que precisamente ese era el problema del no cumplimiento de la ley ya que él no tenía confianza en las instituciones responsables de impartir esta justicia y por eso pedía que como presidente simplemente decretara la restitución. Esto da una idea de los alcances de sus ideales revolucionarios de Zapata. Quedando al descubierto la verdadera postura burguesa de Francisco I. Madero, llevando al pueblo a través de engaños a una lucha que no era de ellos, los únicos que si lo sabían era Ricardo Flores Magón y Emiliano Zapata.

## 1.4. FRANCISCO VILLA

Nuestro guerrillero más conocido mundialmente, cuyas proezas son de una audacia y un genio difíciles de creer aún hoy, regresó de su destierro en EU (a donde huyó después de su escapatoria de la cárcel militar de la ciudad de México, en 1912), con ocho hombres a los que pronto se sumaron miles y miles de desheredados, forjó así la legendaria DIVISIÓN DEL NORTE.

Su sagacidad militar y sus dotes de organizador y caudillo fulguraron en las batallas precedentes a la toma de Torreón, en la Tierra Blanca, en la famosa carga de los 6,000 dragones en paredón, hasta alcanzar su esplendor más alto el 23 de Junio de 1914 durante la toma de Zacatecas, que puso fin al ejército de casta de la dictadura.

Villa, bajo las mismas circunstancias de convulsión histórica revolucionaria que engendraron a Zapata, aceptó el PLAN DE AYALA, y junto con el ejército libertador del sur y su jefe, tomó el Palacio Nacional en 1914, inflamando así al campesinado y a todas las clases pobres de una seguridad histórica que aún perdura, que es imperecedera, pero mostrando también, de paso, la impotencia de un programa agrario por sí solo (sin el programa

proletario y sin la dirección proletaria) para conservar el poder y abrir una perspectiva viable a todas las clases pobres.<sup>4</sup>

### **1.5. DEMETRIO VALLEJO.**

Continuando con los movimientos sociales recordemos el movimiento ferrocarrilero en 1959 encabezado por Demetrio Vallejo, quien luchó por la reivindicación de los trabajadores. Dicho movimiento crece y se adhieren a él varias organizaciones de obreros de otras ramas. El Estado ve que su crecimiento es un peligro y lo reprime, encarcelando a Demetrio Vallejo en la prisión de Lecumberri.

### **1.6. DAVID ALFARO SIQUEIROS.**

Otro incansable luchador en la brega revolucionaria se encuentra en la persona de David Alfaro Siqueiros, quien por sus ideales y prácticas revolucionarias lo convirtió en un asiduo huésped de la prisión de Lecumberri, pero firme en sus ideales nunca lograron doblegarlo. El gobierno nunca se atrevió a asesinarlo por ser un pintor de reconocimiento internacional.

---

<sup>4</sup> Revista *MILITANCIA Temas del socialismo*, año I Núm. 1 Septiembre 30 de 1974.

## **1.7. RUBÉN JARAMILLO MÉNEZ.**

Hijo de minero y campesina, nació al principiarse el siglo pasado en Tlaquiltenango, Morelos. Le tocó incorporarse muy joven a la revolución de 1910, en el ejército Zapatista. Por su decisión revolucionaria fue ascendido a capitán primero de caballería al mando de 75 hombres, cuando apenas tenía 17 años; después de la desintegración del ejército zapatista en 1918, Rubén había fletado una recua de mulas y comerciaba con arroz y frijol por una extensa zona de Morelos y del sur de Puebla, pero se hizo de algunas tierras, las cultivó, y se encontró sumido en la nueva situación. Él había dicho “desde hoy la revolución, más que de armas, ha de ser de ideas justas y de gran liberación social.

Por lo que continuando con la lucha dentro de su rol siguió peleando contra los comerciantes acaparadores de cosechas, por lo que decidió dirigirse con el General Cárdenas con la idea de construir un ingenio con el fin de sustraer al pueblo del dominio de los ricos comerciantes. El General Cárdenas ordenó la construcción y en Zacatepec, Morelos, empezó a trabajar el ingenio con el nombre de Emiliano Zapata, apenas iniciada la operación del ingenio, la riqueza que producía despertó la ambición de muchos, convirtiéndose Jaramillo así en un obstáculo para la burguesía.

Después de defender los derechos de los campesinos y obreros los políticos y funcionarios decidieron eliminarlo por lo que

dos veces la Policía Judicial llegó hasta su casa pero no pudo capturarlo. La tercera lo emboscaron Policías y pistoleros, pero fracasaron, Jaramillo tomó entonces el único camino honrado que le dejaban: las armas.

Al comprender que la lucha armada no se generalizaba en el Estado y en el país y las fuerzas que podría reunir eran pocas comparadas con el gobierno, así como también que el andar alzado en el cerro aunque le daba seguridad, resultaba benéfico para los enemigos al estar alejado del pueblo, por ello aceptó el ofrecimiento de amnistía que le hizo el gobierno de Ávila Camacho.

Rubén volvió a la vida civil, legal en 1944, Así con la constitución en una mano, la pistola en el morral y siempre bajo el asecho de policías, soldados o pistoleros, organizó un partido político (Partido Agrario Obrero Morelense, PAOM) para contender con sus mayorías en dos elecciones de gobernador de su Estado.

El presidente López Mateos en 1958 le ofrece amplias garantías, prometiéndole apoyo para resolver los problemas campesinos de su Estado y lo subsidia con un sueldito de promotor de la CEIMSA (posteriormente conasupo). El plan era amansarlo y preparar su ejecución.

El 23 de mayo de 1962 llegaron los asesinos: la policía Judicial del Estado dirigida durante el gobierno de Norberto Lólez Avelar por Heriberto Espinosa, alias “el pintor”, tropas del ejército nacional comandado entre otros por un capitán de nombre José Martínez y algunos pistoleros de Jesús Merino Fernández, gerente

del ingenio Emiliano Zapata, apresaron a toda la familia, la subieron en vehículos oficiales y a un lado de las ruinas de Xochicalco la acribillaron.<sup>5</sup> En ese mismo estado continuará con sus ideales en 1970 otro revolucionario, *El Güero* Medrano, quien fundará la colonia *Rubén Jaramillo* bajo una forma de gobierno socialista, pero que a finales de 1973 será tomada por el ejército, obligando a Medrano a formar un grupo guerrillero en las montañas de Morelos, cayendo poco después asesinado.

## 1.8. ARTURO GÁMIZ GARCÍA

Como impulsor de esta lucha, igualmente surgió en Chihuahua el profesor Arturo Gámiz García, quien formó en la sierra un movimiento guerrillero denominado Grupo Popular Guerrillero (GPG) al lado del profesor y doctor Pablo Gómez y otros revolucionarios, quienes buscando el cambio social por la vía armada cayeron abatidos el 23 de septiembre de 1965 12 integrantes del llamado grupo popular guerrillero tratando de tomar el cuartel militar con 120 soldados en Maderas, Chihuahua.

Narra el profesor Francisco Órnelas Gómez, quien en 1965 fuera el combatiente más joven del (GPG) al contar con 17 años, recuerda que el cuartel Madera estaba ocupado por 120 soldados mientras que los guerrilleros que realizaron el asalto eran solamente

---

<sup>5</sup> *CIEN AÑOS DE LUCHA DE CLASES EN MÉXICO 1876-1976*, TOMO 2, Editorial Quinto Sol, México D.F. año 1993, Pág. 289 a 292.

12, “comenzando la batalla desigual a las cinco de la mañana y prolongándose por espacio de tres horas”.

Señala que el objetivo que tenían era iniciar una lucha armada en Chihuahua al tomar el cuartel militar y ocupar la estación de radio, haciendo un llamado al pueblo de Madera para ocupar la sierra madre occidental en campaña guerrillera.

Afirma Órnelas Gómez que la decisión de atacar el cuartel se debió al agotamiento de las condiciones de la lucha legal y por la pobreza de millones de Mexicanos, principalmente en el sector campesino y por el autoritarismo gubernamental.

Todas las organizaciones guerrilleras incluyendo las más recientes como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR) reconocen al grupo de Arturo Gámiz como el primer grupo guerrillero posrevolucionario y se ubica al profesor rural Arturo Gámiz García y a Pablo Gómez Ramírez como los primeros organizadores político-militares e ideólogos de la guerrilla, quienes a principio de los años sesenta hicieron una lucha de tipo legal a través de la Unión General de Obreros y Campesinos de México (UGOCCM). Dos de los sobrevivientes de la toma al cuartel militar de nombres Prof. Francisco Órnelas y el campesino Ramón Mendoza con los que coincidí al asistir al aniversario luctuoso de los guerrilleros caídos en Maderas, Chihuahua, opinaban que hoy en día los motivos que llevaron a los maestros normalistas y a los campesinos chihuahuenses al levantarse en armas, todavía existen, tales como las violaciones constitucionales, la falta de respeto a los derechos

humanos, y sobre todo la terrible miseria que viven los campesinos frente a la opulencia de los latifundistas.

El saldo de esta heroica hazaña en condiciones tan adversas y que durante las horas que duró el combate, cayeron abatidos ocho guerrilleros mientras que los reportes oficiales del ejército reportaron seis soldados muertos y once heridos.

Detalles posteriores dieron cuenta del gesto de valentía suicida. Una docena de hombres con armas viejas incluso un campesino llevaba un machete, atacaron el cuartel al grito de ¡VIVA LA REVOLUCIÓN!, tras haber lanzado una proclama incendiaria y comenzó el combate teniendo como resultado los ocho guerrilleros muertos cuyos cadáveres, amontonados en camiones de redilas, fueron paseados durante varios días por la población a manera de escarnio y como desafío a los seguidores. Luego lanzaron los cuerpos a una fosa común. ¿Peleaban por tierra?, comentó el gobernador. ¡dénles toda la toda la tierra que quieran!.

Los guerrilleros caídos en el asalto al cuartel Madera fueron Arturo Gámiz García, Pablo Gómez Ramírez, Salomón Gaytan Aguirre, Miguel Quiñones Pedroza, Oscar Sandoval Salinas, Antonio Escobel Gaytan y Rafael Martínez Valdivia, sobreviviendo cuatro después del asalto, dos de ellos se encuentran con vida, el campesino Ramón Mendoza y el Profesor Francisco Órnelas, mientras que un campesino al que sólo se le conocía como Hugo, se encuentra desaparecido.

El cuarto sobreviviente era el campesino Guadalupe Escobel Gaytan quien fue fusilado por el ejército el 11 de septiembre de 1968 en la carretera del municipio de Tezopale, Sonora, cuando pertenecía al movimiento 23 de Septiembre dirigido por Oscar González Eguiarte, continuadores de la lucha de Arturo Gámiz.

Las razones por las que combatió con un grupo tan reducido fue porque no pudieron coordinarse con los otros dos grupos que tenían apoyo, uno dirigido por Saúl Órnelas y Pedro Uranga, estudiantes normalistas que por diversas razones de seguridad armada y mala comunicación, no se coordinaron con sus compañeros y se regresaron a Chihuahua. El otro grupo encabezado por Salvador Gaytan no llegó a la cita, debido a una fuerte tormenta lo cual ha lamentado Salvador toda la vida de no haber combatido por causas ajenas a su voluntad al lado del profesor Arturo Gámiz ya que las mulas en las que traía el armamento se patinaban por lo lodoso y lluvioso y no pudieron llegar al lugar del combate ya que está seguro que el resultado hubiera sido otro por que los soldados estaban muy temerosos por los resultados de acciones armadas anteriores en los cuales el grupo guerrillero había tenido siempre éxito.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Datos tomados de la revista *QUEHACER POLÍTICO*, 2001, Septiembre 29, México D.F. Pág. 42-51.



*Grupo guerrillero que cayó abatido tratando de tomar por asalto el cuartel militar de maderas Chihuahua el 23 de septiembre de 1965, comandados por el prof. Arturo Gámiz García.*

### **1.9. GENARO VÁZQUEZ.**

Por su lado, en el Estado de Guerrero, Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, después de agotar ambos los caminos de la legalidad y de insistir en las reformas democráticas, enfrentarán el poder despótico del Estado, y se verán obligados a continuar el trabajo político por la vía armada remontados en la sierra, formando cada uno su propio grupo guerrillero.

Genaro constituye en 1959 la Asociación Cívica Guerrerense cuyas primeras acciones se orientan contra los bajos precios impuestos por las compañías norteamericanas a las materias primas regionales.

Dicha asociación, comandada por el Profesor Genaro Vázquez Rojas, encabeza en 1960 un movimiento político contra el entonces gobernador del Estado, Raúl Caballero Aburto. En las movilizaciones participan sobre todo, maestros, estudiantes y campesinos.

Durante el reinado de Abarca Alarcón las cosas empeoraron para la asociación. Finalmente Genaro Vázquez es inculcado de instigar un enfrentamiento que se produce en Iguala y en el que mueren varios individuos. Genaro Vázquez es aprehendido y recluido en la cárcel de Iguala, el 22 de abril de 1968, el primer comando armado de la Asociación Cívica Guerrerense libera a Vázquez Rojas y éste se traslada a la Sierra.

De 1959 a 1968 la Asociación Cívica Guerrerense lucha por la vía legal para alcanzar objetivos democráticos. Sin rebasar los marcos de la revolución Mexicana y de la democracia burguesa, pero atenta contra los intereses de los viejos caciques guerrerenses que no ceden ni un centímetro, y que mediante la represión, obligan a Vázquez Rojas a remontarse a la sierra y convertir a la Asociación Cívica Guerrerense en la Asociación Nacional Revolucionaria, dando inicio a la lucha armada.

De los planteamientos de la Asociación Cívica Guerrerense en la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, hay un verdadero abismo. La primera tenía objetivos democráticos y causas políticos-legales, la segunda, ha pasado a la lucha armada y plantea la toma del poder por el proletariado.

El día 2 de febrero de 1972, Genaro Vázquez murió en el hospital civil de Morelia, después de sufrir un accidente automovilístico “choca contra dos camiones del ejército” en el kilómetro 226 de la carretera México-Morelia.

#### **1.10. LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS.**

Por lo que respecta a Lucio Cabañas de maestro rural se transforma en líder campesino. El 18 de mayo de 1967 encabeza un mitin en Atoyac, Guerrero, que es atacado por miembros de la policía judicial arrojando un saldo de 11 muertos.

Se intenta culpar a Cabañas de los acontecimientos, y éste se ve obligado a refugiarse en la sierra, y finalmente a formar sus brigadas campesinas de ajusticiamiento y el Partido de los Pobres.

Estos grupos guerrilleros, que surgen como organizaciones de autodefensa, luchan en la sierra de Guerrero durante varios años. La importancia que adquieren estos movimientos se debe al

respaldo que reciben de la población campesina y posteriormente, incluso, se extienden hasta tener contactos en la ciudad de México.

Las acciones de estos dos grupos guerrilleros autónomos e independientes uno de otro tendrán en constante jaque al gobierno del Estado.

Al Igual que Genaro Vázquez del inicial planteamiento por la vía democrática, Lucio Cabañas ya remontado en la sierra obligadamente ahora plantea: Derrocar al gobierno de la clase rica. Que se forme un gobierno de campesinos y obreros técnicos, profesionistas y otros trabajadores revolucionarios. Que la clase pobre salga de la ignorancia. Derechos de los trabajadores a tener casa, educación, salud. Amparar a los ancianos y a los inválidos. Hacer valer el derecho de los estudiantes a la educación. Hacer la independencia económica de México completa.

La intervención represiva del ejército que comienza a asesinar y a desaparecer familias completas con el objeto de dejar aislado al grupo guerrillero. El gobierno con esa piel de oveja que se pone intenta encubrir esa represión con programas de ayuda a las poblaciones rurales y sectores campesinos. A la vez que persigue a los guerrilleros, y junto con las represiones sobre la población campesina, se lleva agua y medicinas a los pobladores de la sierra y se construyen carreteras y caminos vecinales, con el fin de confundir a la población y a la vez facilitar sus vías de transporte para cercar a la guerrilla, cortándoles sus contactos con el exterior y el suministro de alimentos tratándolos de desconectar de su base social. Se aprehendía a los posibles simpatizantes de las guerrillas

en las ciudades, en las inmediaciones de la sierra, se hacían caminos en la sierra, se otorgaban créditos a los campesinos; así, poco a poco hasta cerrar el cerco.

Lucio Cabañas es asesinado el día 2 de diciembre de 1974 en un enfrentamiento con el ejército.

Las guerrillas de Guerrero reflejan claramente una situación de inconformidad e inestabilidad que no es posible solucionar con la sola represión; se hacen necesarios planes y programas tendientes a recuperar la “confianza” de los campesinos en el Estado.

### **1.11. GUERRILLAS URBANAS.**

La guerrilla contemporánea ha surgido con características peculiares en los países atrasados de Asia, África y América Latina. ¿En que condiciones surge? Por una parte, en condiciones de derrumbamiento y putrefacción del imperialismo, y por la otra en condiciones de ausencia de dirección obrera, de partido revolucionario, en condiciones de desmovilización sindical, de precariedad organizativa de las masas oprimidas, de imposibilidad para ejercer ni siquiera mínimamente los derechos democráticos.

Las guerrillas surgen, pues, como expresión condensada del rencor social, con un carácter anticapitalista, antiimperialista y no son fundamentalmente agrarias. Su misión consiste, en una primera

fase, en acelerar la crisis en un sistema envilecido y rígido, mostrar a las masas, por la fuerza de las armas, que es la instancia última, la alternativa revolucionaria y animarlas a organizarse a combatir. Lo que no pueden hacer de ningún modo es sustituir las organizaciones de masa ni al partido proletario; por tanto, desde sus primeras acciones tienen que tender, por su participación que las luchas completas de los obreros y de los campesinos contra la burguesía y sus terratenientes, por el programa general anticapitalista que levanten, a convertirse en instrumento militar de las masas, en auxiliar, que puede llegar a ser innecesario en su sentido original, de la lucha revolucionaria de las masas.

En México, el descontento del campesinado por la detención y la desnaturalización de la reforma agraria, por el engaño institucionalizado, ha creado condiciones para que de tiempo en tiempo algunas gentes, por la regla general con un encuadre clasista pequeño burgués se radicalicen y den a su marginación forzada de la lucha política abierta el carácter de un caudillaje agrario al que por analogía llaman guerrilla. Pero toda su honestidad, su buena fe, su intención revolucionaria, su sentimiento anticapitalista –cuando tal es el caso, naturalmente-, no bastan para suplir la falta de un programa general, de una compensación global de nuestro proceso histórico, de una necesaria vinculación con las masas.

Otra época, otras condiciones históricas, les impiden entroncar, más allá de las palabras con la tradición guerrillera mexicana; y las conquistas materiales de una revolución frenada pero no vencida (sindicatos obreros, vasto desarrollo de la industria

estatizada, ejidos), el carecimiento numérico del proletariado, las acciones estudiantiles de masas, además de un fenómeno de adaptación revolucionaria de un sector gubernamental (fenómeno determinado por los progresos mundiales de la revolución), pesan mucho más que las eventuales actividades guerrilleras e impiden a los integrantes de la guerrilla entroncar con lo mejor de la tradición guerrillera contemporánea, aunque sus métodos prácticos sean muy semejantes.

La guerrilla mexicana actual, para ser algo más que una válvula de escape emocional o un recurso de circunstancias desesperadas, tendría que entender el nacionalismo revolucionario, sus bases históricas su función concreta sus fuerzas de apoyo; pero al entenderlo muy probablemente, se negaría a sí misma. Queda por consiguiente, flotando en el aire sin vínculos sociales vigorosos.

Con las guerrillas urbanas, se utiliza solamente la represión para acabar con ellas; las tácticas utilizadas para aniquilar a las guerrillas son distintas la urbana de la rural.

El objetivo final termina siendo el mismo el exterminio del grupo armado y no la derrota militar.

Mediante sus proclamas y acciones revolucionarias lanzarán la consigna de instaurar un Estado socialista. No solamente ofrendarán sus vidas, sino que el Estado se ensañará con la población civil, torturando, asesinando y desapareciendo cientos de campesinos e indígenas por la simple sospecha de ser simpatizantes del movimiento guerrillero.

Igualmente en las ciudades estos ideales encontrarán una tierra fértil en las universidades, en las fábricas, en los barrios populares, en fin, en todos los sectores marginados. Es así como en la década que se inicia en 1970 surgen los grupos armados en la ciudad, organizaciones como el MAR, el FUZ, el CAP, los Lacandones, las FAR, el FER, la UP, las FRAP y la Liga Comunista 23 de septiembre, nombre que esta última toma en memoria al asalto del cuartel Madera y la caída del Comandante Guerrillero Arturo Gámiz García.

Con los antecedentes ya señalados queda demostrado que cualquier conquista social siempre ha sido arrebatada mediante la fuerza. La Independencia, la Revolución Mexicana, las Leyes de Reforma y los movimientos armados de los años sesentas y setentas (a los cuales se les adjudica la conquista de la apertura democrática), apertura que en lo particular no acepto por ser engañosa y sujeta solamente a la política pluripartidista y no incluir la apertura económica y social y seguimos teniendo el eterno problema del hambre, la falta de oportunidades, un país atrasado y que no son nuestras maravillosas leyes, primordialmente la Constitución, relegada a poesía Jurídica (por ser utópica), las que han incumplido, sino los encargados de impartirlas los que las han distorsionado por intereses de clase, ideológicos y de grupos de poder.

## **CAPÍTULO II**

### **RUPTURA DEL CONTRATO SOCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA LUCHA ARMADA.**

El Estado-Gobierno está obligado a brindar y proteger a los gobernados mediante las garantías individuales consagradas en nuestra Constitución Política, y a la vez los ciudadanos se rigen por leyes secundarias teniendo como principal característica ser coercitivas para la buena convivencia en sociedad. Funcionando el engranaje entre gobernante y gobernado, o sea, al respetar ambos la ley, da como resultado el bien común. ¡Esto es Democracia! Pero, cuando el Estado no respeta los derechos de los demás y solamente aplica las leyes coercitivas, se produce el rompimiento del pacto social. El pueblo como respuesta no le puede aplicar la coercitividad al gobierno, pues no dispone de los medios coercitivos legales. Cuando es el gobierno quien las viola y no respeta el derecho de los ciudadanos.

## **2.1. J.J. Rousseau.**

Por eso el problema político fundamental de siempre es apuntado por Rousseau en párrafos clásicos. ¿Cómo conciliar la libertad con el orden político y social?

Como acertadamente lo evocaba J.J. Rousseau: *Renunciar a la propia libertad es renunciar a la cualidad de hombre... renuncia tal es incompatible con la naturaleza del hombre.* (Contrato social, libro primero, capítulo cuarto).

*Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno de todos no obedezca sin embargo,*

*más que a sí mismo y permanezca tan libre como antes.* (Contrato social, libro primero, capítulo sexto).

*La libertad no puede subsistir sin la igualdad; ésta es condición de aquélla; juntas constituyen el mayor de todos* (Contrato social, libro segundo, capítulo undécimo).

Los hombres, por eso y para eso, se organizan políticamente, y si el Estado es instrumento imprescindible para el logro colectivo de los fines humanos, es necesario que éste sea establecido y manejado por los hombres, para impedir que la criatura se vuelva contra su autor.

Para el pensamiento rousseauiano aún encontramos el planteamiento democrático integral del problema político: un Estado establecido por la comunidad, determinado en su acción por toda ella, y al servicio de los valores humanos.

Ésta enseñanza permanentemente es lo que el pensamiento político contemporáneo ha cosechado de ese torrente de pasión y rebeldía que fue y sigue siendo Juan Jacobo Rousseau.<sup>7</sup>

En consecuencia, cuando un Gobierno no le tiene el más mínimo respeto a sus gobernados en sus derechos consagrados (no condecorados) conquistados con aportaciones incluso de sangre pasa a ser, de un Gobierno democrático a un Gobierno totalitario, teniendo como respuesta natural, la violencia.

---

<sup>7</sup> Publicado en la obra: *Presencia de Rousseau*, México: UNAM, publicaciones de la Coordinación de Humanidades, 1962, pp. 327-366

Esta forma de gobierno nunca ha querido ser respetuosa del derecho. Por eso históricamente las conquistas han sido alcanzadas por la vía violenta. Ya lo decía Miguel de Cervantes Saavedra en *El Quijote*: “Por la honra como por la libertad se debe aventurar la vida”<sup>8</sup>.

Nuestra historia ha sido una permanente lucha por la democracia, la libertad y la igualdad, y esa lucha continúa y continuará hasta ver realizados esos ideales.

Es por ello que nosotros nos consideramos herederos y continuadores del trabajo creador y de las tradiciones de combatividad, firmeza, heroísmo y sacrificio forjadas por nuestros antecesores. Estos ideales y toda lucha actual es un compromiso y un camino:

Por los compañeros que prefirieron muchas veces el exterminio a la sumisión;

Por los que despertaron la conciencia nacional y el ansia de patria y libertad;

Por los patriotas que en 1810 iniciaron las guerras de independencia;

Por los obreros, campesinos, estudiantes e intelectuales que lucharon contra la corrupción política, la falta de derechos y

---

<sup>8</sup> Fragmento de la obra “*el quijote*” de Miguel de Cervantes de Saavedra.

libertades populares, el desempleo y la explotación impuesta por capitalistas y terratenientes;

Por los que, con el sacrificio de sus vidas defendieron sus ideales revolucionarios cumpliendo heroicas misiones;

Decididos a llevar adelante la revolución sustentada en la más estrecha unidad de todos los destacamentos armados en unión con el pueblo, y a establecer el poder revolucionario, para realizar las transformaciones democráticas y edificar la sociedad igualitaria, justa y equitativa.

Concientes de que los regímenes sustentados en la explotación del hombre por el hombre determinan la humillación de los explotados y la degradación de la condición humana de los explotadores;

Cuando el hombre sea liberado de todas las formas de explotación: de la esclavitud, de la servidumbre, se alcanzará la entera dignidad del ser humano;

Queremos que la Ley primera de nuestra República sea el culto de los mexicanos a la dignidad plena del hombre.

Por todas estas condiciones objetivas nos propusimos levantar la bandera de nuestros antecesores y darle continuidad a la lucha, con el único objetivo de dar fin a la explotación del hombre por el hombre, de rescatarlo de la miseria económica, social y

cultural, y construir la nueva sociedad, sustentada sobre un concepto fundamental: soberanía.

El concepto de soberanía popular está magistralmente desenvuelto en el artículo 39 de la Constitución Política de 1857, repitiéndose en el mismo artículo de la de 1917, que dicen: “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.<sup>9</sup>

Haciendo un análisis de este artículo 39 queda claro donde dice que el pueblo tiene el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, pero a través del propio derecho; a través de los causes que indica la constitución ya que el derecho no otorga la facultad de abolirlo; Nosotros al demostrar que agotamos las vías institucionales, la vía democrática y ante la cerrazón, la agresión y la intolerancia por un proyecto de vida mejor que te otorga la propia Constitución, nos dejaron la única vía que históricamente le han dejado a la lucha social: La violencia, la vía armada ya enumere los ejemplos anteriores con Hidalgo, Morelos, Zapata, Ricardo Flores Magón, Arturo Gamíz, Genaro Vázquez, Lucio Cabañas, a cada uno se le reconoció su aportación histórica y a nosotros con el movimiento armado de los años setentas se nos adjudicaba el logro de la apertura política (aunque yo sigo reclamando la apertura económica y social), en otras palabras tal y como lo mencionan inclusive algunos tratadistas de derecho constitucional como Jorge

---

<sup>9</sup> Bazdresch Luís. *Garantías Constitucionales, curso introductorio*. Págs. 25, 26, 27.

Carpizo y Jorge Madrazo, quienes señalan “que el derecho a la revolución es un derecho de vida, de la realidad, meta jurídico. En este sentido se interpreta la última frase del artículo 39 constitucional”.<sup>10</sup> Al momento de terminar este trabajo me llegó con alegría la noticia del enjuiciamiento del expresidente Luís Echeverría Álvarez y su exsecretario de gobernación Mario Moya Palencia por el delito de genocidio en el que declara la Suprema Corte de Justicia de la Nación como delito no prescrito, cuando el criterio de los juristas era de un delito que ya había prescrito, pero la Corte muy atinadamente dice que el tiempo de prescripción son 30 años que contempla la penalidad para este delito pero no contaban que los seis años que como gobernantes gozaban de fuero por lo tanto estos seis años no contaron y el delito prescribirá hasta el año 2006, nosotros seguimos sosteniendo que de igual forma se debe aplicar la imprescriptibilidad por la gravedad de delito que es el criterio del derecho Internacional y que si México ha firmado estos tratados y ratificado constituyéndose a rango constitucional de acuerdo al 133 de nuestra carta magna, hoy al momento de terminar este trabajo me regocijé al ver que teníamos razón y el pueblo ya se enteró de quienes eran los criminales y falta el juicio de desaparición forzada que se desarrollara a lo largo de este trabajo criterio que también comparto con el derecho internacional ya que por su gravedad también es imprescriptible.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que la acusación de genocidio que se imputa a Echeverría Álvarez y a Moya Palencia no ha prescrito.

---

<sup>10</sup> Jorge carpizo y Jorge Madrazo, *Derecho constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 1991, Pág. 24.

La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó en votación dividida (3 votos contra 2) que es procedente el ejercicio de la acción penal en contra del ex presidente Luís Echeverría Álvarez y del ex secretario de Gobernación Mario Augusto Moya Palencia, como probables responsables del delito de genocidio ocurrido el 10 de junio de 1971, en razón de que el conteo de la prescripción, como funcionarios con fuero, debe hacerse a partir del primero de diciembre de 1976, fecha en que dejaron su cargo.

La postura del ministro Juan N. Silva Meza, en el sentido de que el genocidio es imprescriptible y que, "por ser delito de lesa humanidad, debe perseguirse y sancionarse siempre, independientemente de la fecha en que se haya cometido".

Pero además, Silva Meza -único penalista de los cinco que integran la primera sala- cuestionó aspectos centrales del dictamen, al afirmar que el citado proyecto "no puede dar una solución correcta al problema", por el estudio "deficiente y parcial" de los hechos, porque pasó inadvertido que la Constitución y los tratados internacionales firmados por México no sólo protegen la seguridad jurídica, sino también tutelan el derecho a la vida, a la integridad física de las personas, a la libertad, a la igualdad y al principio democrático.

Silva Meza criticó al ponente por su "óptica liberal", que considera que deben prevalecer los principios que tutelan los bienes individuales sobre los colectivos. "La defensa de la prescriptibilidad del genocidio tiende a fomentar regímenes totalitarios, mientras que

la defensa de la vida de los individuos, que conforman grupos, tiende a fomentar la democracia", subrayó el ministro.

Por su parte, Cossío, ministro de la Suprema Corte reconoció que con su decisión la Corte determinó que no corría el plazo de prescripción (de cualquier delito) en contra de los funcionarios con fuero, sino hasta el momento en que dejen sus cargos.

"Echeverría Álvarez fue un presidente esquizofrénico, siniestro, ya que para los gobiernos extranjeros tenía una actitud demagógica de supuesta cercanía con la izquierda, con personajes como Salvador Allende y muchos otros, pero dentro del país masacraba y torturaba a los habitantes".

Teórica y prácticamente, el reconocimiento de los derechos del hombre vienen a ser la condición indispensable para el debido y correcto agrupamiento de los humanos en sociedad, y las garantías que el Estado debe otorgar a esos derechos del hombre con la condición también indispensable del progreso de los individuos, el cual es a su vez indispensable para que se produzca el progreso social. En resumen, la seguridad, no sólo jurídica, si no también social y material, de la libertad personal, de la propiedad, del trabajo libre, del comercio y de la industria, que nuestra Constitución de 1917 muy acertadamente mediante amplias y detalladas regulaciones, es el presupuesto necesario para la tranquilidad de los particulares, para la eficiencia de su actuación y para el consiguiente progreso social <sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Cfr. Ibid.

## **CAPÍTULO III**

# **LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES EN LA GUERRA SUCIA**

Con el presente trabajo se pretende analizar la violación a las garantías individuales consagradas primeramente en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS proclamada el 10 de diciembre de 1948 en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en nuestra propia Constitución.

### **3.1. La desaparición Forzada, delito continuado o permanente y su prescripción.**

En la llamada guerra sucia (que yo no sé quien la ensució) adquiere vida jurídica el delito de **desaparición forzada** el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Federal en su artículo **215 A**, el cual a la letra dice

**Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.**

Hoy que la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo tipifica como un delito continuado, por lo tanto es imprescriptible, porque el criterio que aplica la Corte es continuo en su planeación y continuo

en su ejecución, o sea que no termina tal y como lo señala el artículo 7 del Código Penal Federal que a continuación se cita.

**Art. 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.**

**En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.**

**El delito es:**

**I.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;**

**II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y**

**III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.**

Aquí nos queda muy claro la grave contradicción de criterios y aplicación de normas en donde se contraponen el artículo 215-B que señala muy claramente una penalidad para que opere la

prescripción, en tanto que su numeral 102 señala muy acertadamente que es imprescriptible por ser delito continuo o permanente mientras no cese la consumación del delito.

**Art.215 B. A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.**

Para que opere la prescripción se dan tres figuras de acuerdo al artículo 102 del Código Penal Federal que a continuación se transcribe:

**Art. 102.- Los plazos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se considerara el delito con sus modalidades, y se contarán:**

**I.- A partir del momento en que se consumó el delito, si fuere instantáneo;**

**II.- A partir del día en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si el delito fuere en grado de tentativa;**

**III.- Desde el día en que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado, y**

***IV.- Desde la cesación de la consumación en el delito permanente.***

La Suprema Corte de Justicia de la Nación acaba de resolver como imprescriptible el delito de desaparición forzada mientras no

se encuentre la persona desaparecida tal y como lo señalan las jurisprudencias que a continuación se transcriben.

### **3.2. JURISPRUDENCIA APLICABLE A LA DESAPARICIÓN FORZADA.**

Novena Epoca

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XX, Julio de 2004

Tesis: P./J. 48/2004

Página: 968

#### **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. ESE DELITO ES DE NATURALEZA PERMANENTE O CONTINUA.**

El referido delito que contempla el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro (coincidente con lo previsto en los artículos 215-A del Código Penal Federal y 168 del Código Penal del Distrito Federal), de acuerdo con el derecho positivo mexicano,

es de naturaleza permanente o continua, ya que si bien el ilícito se consuma cuando el sujeto activo priva de la libertad a una o más personas, con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información sobre su paradero, dicha consumación sigue dándose y actualizándose hasta que aparecen los sujetos pasivos o se establece cuál fue su destino.

Controversia constitucional 33/2002. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 29 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy veintinueve de junio en curso, aprobó, con el número 48/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

Novena Epoca

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XX, Julio de 2004

Tesis: P./J. 49/2004

Página: 967

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS A QUE SE REFIERE LA CONVENCION INTERAMERICANA DE BELÉM, BRASIL, DE NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. LA DECLARACION INTERPRETATIVA FORMULADA POR EL GOBIERNO MEXICANO NO VIOLA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY CONSAGRADA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.**

En la mencionada declaración interpretativa, que señala que las disposiciones de ese instrumento internacional se aplicarán a los hechos que constituyan el delito de desaparición forzada de personas, el Gobierno Mexicano quiso significar que tales disposiciones no podrán aplicarse a aquellas conductas constitutivas de ese ilícito cuya consumación hubiera cesado antes de que adquiriera obligatoriedad la nueva norma, pero no debe interpretarse en el sentido de que no se aplique a las conductas típicas de tal delito que habiéndose iniciado antes de su vigencia, se continúen consumando durante ella, pues al tener el delito de desaparición forzada de personas el carácter de permanente o continuo puede darse el caso de que las conductas comisivas del

ilícito se sigan produciendo durante la vigencia de la Convención. Tal interpretación es acorde con el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 constitucional, conforme al cual las disposiciones contenidas en las leyes no se deben aplicar hacia el pasado, afectando hechos realizados o consumados antes de que aquéllas entren en vigor, por lo que es inconcuso que tratándose de delitos de consumación instantánea la nueva ley no puede regir conductas o hechos de consumación anterior, pues resultaría retroactiva, lo cual se encuentra prohibido constitucionalmente. En cambio, sí debe aplicarse la nueva normatividad sin incurrir en el vicio apuntado respecto de hechos constitutivos de delito continuo o permanente cuando, habiendo empezado a realizarse antes de que aquélla entrara en vigor, se continúan cometiendo, en cuyo caso resultará aplicable, como sucede con el delito de desaparición forzada de personas que prevé la Convención mencionada, cuya naturaleza es permanente o continua, porque se consume momento a momento durante todo el tiempo que el sujeto pasivo se encuentre desaparecido.

Controversia constitucional 33/2002. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 29 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy veintinueve de junio en curso, aprobó, con el número 49/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil cuatro.

No. Registro: 180,653

Jurisprudencia

Materia(s):Constitucional, Penal

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XX, Septiembre de 2004

Tesis: P./J. 87/2004

Página: 1121

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. EL PLAZO PARA QUE OPERE SU PRESCRIPCIÓN INICIA HASTA QUE APARECE LA VÍCTIMA O SE ESTABLECE SU DESTINO.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, fracción IV y 7o. del Código Penal Federal, tratándose de delitos permanentes o continuos, que son aquellos que se caracterizan por su consumación duradera, el plazo para la prescripción inicia a partir de que cesa su consumación. En tal orden de ideas, si el delito de desaparición forzada de personas que contempla el artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el día nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro (que coincide con el previsto en los artículos 215-A del Código Penal Federal y 168 del Código Penal del Distrito Federal) tiene esa naturaleza, en tanto que se consuma momento a momento durante todo el tiempo en que la víctima se encuentra desaparecida, ha de concluirse que el plazo para que opere su prescripción de acuerdo con lo establecido

en los numerales primeramente citados, empieza a correr hasta que la conducta ilícita deja de consumarse, esto es, cuando el sujeto pasivo aparece (vivo o muerto) o se establece su destino.

Controversia constitucional 33/2002. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 29 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy treinta y uno de agosto en curso, aprobó, con el número 87/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.

### **3.3. CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE BELEM, BRASIL, EL NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

**Artículo VII.** La acción penal derivada de la desaparición forzada de personas y la pena que se imponga judicialmente al responsable de la misma no estarán sujetas a prescripción.

Sin embargo, cuando existiera una norma de carácter fundamental que impidiera la aplicación de lo estipulado en el párrafo anterior, el

período de prescripción deberá ser igual al del delito más grave en la legislación interna del respectivo Estado Parte<sup>12</sup>.

Por este mismo criterio, la penalidad que aplica el **Art.215 B** del Código Penal Federal habrá que derogarlo para aplicar el criterio de la Corte y se convierta en delito imprescriptible.

Criterio que adquiere valor ya que como resultado de la llamada “guerra sucia” existen quinientos treinta y siete desaparecidos registrados y más de mil muertos, violentándose así el artículo 149 del Código Penal Federal que en su título dice:

### **Delitos contra la humanidad.**

En cuyo texto menciona:

**Art.149. Al que violare los deberes de humanidad en los prisioneros y rehenes de guerra, en los heridos o en los hospitales de sangre, se le aplicará por ese sólo hecho; prisión de 3 a 6 años, salvo lo dispuesto, para los casos especiales, en las leyes militares.**

---

<sup>12</sup> Datos obtenidos del disco compacto para P.C. “*LEGISLACIÓN PENAL*”.

## **Genocidio.**

Comenzando todo con un proyecto de democratización, teniendo como parte aguas el genocidio de 1968 en la ciudad de México y repitiéndose el 10 de junio de 1971 contraviniendo lo dispuesto por el artículo 149 Bis. Que a la letra dice:

**Art.149 Bis. Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso perpetrase por cualquier medio, delito contra la vida de miembros de aquéllos, o impusiese la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo. Por tal motivo se impondrán de 20 a 40 años de prisión y multa de 15 a 20 mil pesos...**

Cabe señalar que este artículo se tipifica perfectamente bien en el genocidio de 1968 ya que encuadra en donde dice al que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales ya que los estudiantes son un grupo nacional ¿o que son?.

El Tribunal Penal Internacional en el artículo 6 de su estatuto, distingue el genocidio del homicidio, especificando que el primero de ellos es una negación del derecho de existencia a grupos

humanos enteros mientras que el homicidio es la negación a un individuo del derecho a vivir, por lo que el objeto último del genocidio es el grupo mismo. Tal ilícito resulta ser imprescriptible de conformidad con el tratado firmado y ratificado por México en el estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg con fecha de ocho de agosto de 1945 y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### **3.4. CONVENCIÓN SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.**

**Artículo I.** Los crímenes siguientes son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido:

a) Los crímenes de guerra según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, sobre todo las "infracciones graves" enumeradas en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra;

b) Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945 y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio definido en la Convención de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio aun si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos.

**Artículo II.** Si se cometiere alguno de los crímenes mencionados en el artículo I, las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a los representantes de la autoridad del Estado y a los particulares que participen como autores o cómplices o que inciten directamente a la perpetración de alguno de esos crímenes, o que conspiren para cometerlos, cualquiera que sea su grado de desarrollo, así como a los representantes de la autoridad del Estado que toleren su perpetración.

**Artículo III.** Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a adoptar todas las medidas internas que sean necesarias, legislativas o de cualquier otro orden, con el fin de hacer posible la extradición, de conformidad con el derecho internacional, de las personas a que se refiere el artículo II de la presente Convención.

**Artículo IV.** Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a adoptar, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otra índole que fueran necesarias para que la prescripción de la acción penal o de la pena, establecida por ley o de otro modo, no se aplique a los crímenes mencionados en los artículos I y II de la presente Convención y, en caso de que exista, sea abolida.

Y dicho tratado adquiere rango Constitucional de acuerdo con el siguiente criterio jurisprudencial que a continuación se transcribe.

Novena Epoca

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: X, Noviembre de 1999

Tesis: P. LXXVII/99

Página: 46

**TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe

unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma

en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal.

Amparo en revisión 1475/98. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 11 de mayo de 1999. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Antonio Espinoza Rangel.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Nota: Esta tesis abandona el criterio sustentado en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Número 60, Octava Época, diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."<sup>13</sup>

Lo anterior encuadra con el movimiento estudiantil de 1968 en México, el cual tiene como causa las condiciones sociales, políticas y económicas prevalecientes en el país, la inconformidad e inquietud por democratizar las estructuras políticas, el gobierno decide liquidar estas ideas libertarias, lo que culmina con la masacre del 2 de octubre de 1968.

A pesar de éstos lamentables hechos suscitados el 2 de octubre de 1968, nosotros continuamos con la misma propuesta de democratización del país, lucha que comenzó al interior de la Universidad de Guadalajara, la cual estaba bajo el dominio de una mafia política intransigente, irracional, vinculada a las fuerzas oscurantistas del Estado de Jalisco, como quedó demostrado al reprimir sangrientamente una manifestación pacífica que se llevaba a cabo en la Escuela Politécnica el 29 de Septiembre de 1970, violándose flagrantemente el artículo **6º. Constitucional**, que a la letra dice:

**La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos**

---

<sup>13</sup> Datos tomados de los discos compactos para P.C. "LEGISLACIÓN PENAL" Y "IUS".

**de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el estado.**

Artículo violado flagrantemente al no permitir ningún tipo de manifestación contraria a los intereses oscuros del grupo en el poder. Este estado de cosas prevaleció durante muchos años al interior de la universidad. Sin embargo, la violencia que se venía dando, que era meramente de golpes e intimidaciones, llegó al grado de ejecutar y acallar las voces a balazos. Este cambio de actitud se dio el 29 de septiembre de 1970 al hacer irrupción un grupo fascineroso de corte paramilitar perteneciente a la Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG), disparando a mansalva a cientos de manifestantes agrupados en el Frente Estudiantil Revolucionario (FER) (que había nacido en el barrio de San Andrés, de entre las filas de los *Vikingos*<sup>14</sup>, así como de otras organizaciones de diferentes escuelas y barrios que se habían sumado a este proyecto<sup>15</sup>), teniendo como resultado trágico varios muertos y heridos, (la mayoría del FER), configurándose entre otros, el delito de homicidio dentro de un recinto universitario. En la lógica de la violencia que ellos iniciaron, la respuesta a la agresión fue la muerte de su presidente.

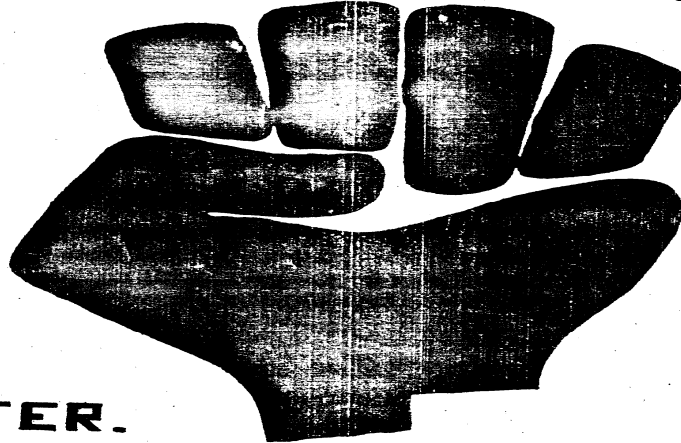
---

<sup>14</sup> Denominación que nace de la necesidad de tener un nombre como barrio, para lo cual se eligió el de *Vikingos*, ya que este grupo nórdico se distinguía por su arrojo y valentía.

<sup>15</sup> El autor del presente texto fue fundador de los *Vikingos*, del FER, y militante del movimiento guerrillero, sufriendo prisión en varias cárceles del país.

# EL MILITANTE PROLETARIO.

SUPLEMENTO N° 1



LA BURGUESIA PRODUCE, ANTE TODO, SUS PROPIOS SEPULTU  
REROS. SU PERDIMIENTO Y LA VICTORIA DEL PROLETARIADO  
SON IGUALMENTE INEVITABLES.

¡PROLETARIOS DE TODOS LOS PAISES, UNIDOS!

*Nuestra primer manifestación impresa ya en la clandestinidad, después del asesinato de nuestros compañeros en la Escuela Politécnica el 29 de septiembre de 1970.*

Inmediatamente ese mismo día, 29 de Septiembre de 1970, se deja sentir la represión de todo el aparato del Estado, siendo aprehendidos por el ejército y posteriormente puestos a disposición de la Procuraduría de Justicia del Estado, y por supuesto consignados 11 compañeros del Frente Estudiantil Revolucionario, e incluso sentenciados por la muerte de nuestros mismos compañeros, haciendo caso omiso del artículo **13 de nuestra carta magna**, que dice a la letra:

**Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.**

**Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, no podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.**

Respecto a estos acontecimientos, quiero mencionar que ese mismo día nos reunimos en la casa de mis padres para hacer un análisis de los hechos que se habían suscitado, cuestionándonos el por qué nos perseguían el Ejército, la Policía Judicial, la Policía Estatal, Municipal y la FEG, llegando a la conclusión de que esa organización estudiantil represora era un brazo más del Estado, así como lo eran sus organizaciones sindicales, las llamadas “charras”, para reprimir al obrero, y las organizaciones campesinas para reprimir a los trabajadores del campo. Entendimos que la FEG cumplía su función de reprimir el área que le correspondía, es decir a los estudiantes.

En dicha reunión nos percatamos clara y objetivamente de la violación de otros preceptos de orden constitucional, como por ejemplo el artículo 14 que habla de la garantía de seguridad jurídica, el 16 constitucional que nos garantiza que nadie puede ser molestado ni detenido si no hay una causa fundada y motivada por la ley.

Más a fondo observamos la violación del numeral 17 de nuestra carta magna por la misma FEG, ya que nosotros al manifestarnos pacíficamente dentro de un recinto universitario, sus esbirros irrumpieron con todo lujo de violencia, llegaron disparando armas de distinto calibre, varias de ellas de uso exclusivo del ejército, con resultados trágicos: en el lugar de los hechos murieron Francisco Villagómez, Braulio Suárez, un vendedor de cocos, y varios heridos, entre ellos Arnulfo Prado Rosas, *El Compa*, al cual posteriormente asesinaron los miembros de la FEG, Rubén Mayoral, y muchos más.

De esa manera tan artera violentaron todo tipo de garantías, constitucionales, Leyes Secundarias, etc. Si se hubiera dado el caso de violación de la norma universitaria por parte nuestra, debieron recurrir a los causes legales que en este caso era la denuncia ante al Consejo General Universitario, el cual es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara; ni qué decir de la violación de los artículos constitucionales 19, 20, y 22, ya que las detenciones primero se llevaron a cabo por militares y trasladados a una prisión militar y después ante la autoridad judicial, excediendo el plazo legal estipulado.

¿Y en dónde quedó el término constitucional que enuncia el artículo 16 de nuestra carta magna? En él se enuncia: “Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de 48 horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la Autoridad Judicial”. Ni que decir de los que tienen entre 25 y 32 años desaparecidos, con pruebas contundentes de su detención e inclusive de fotografías publicadas en los diarios.

México entró en el túnel dictatorial más siniestro de su historia del que todavía no ha podido salir a pesar del maquillaje de democracia tutelada y continuista con que se reviste, como ejemplo cito las palabras del represor Miguel Nazar Haro, que en cierta ocasión cuando me detiene me dice: *tu tienes que estar muerto o en la cárcel, libre no.* ¿De que garantías constitucionales y de que derecho podríamos hablar en este caso?.



*A la izquierda José de Jesús Morales Hernández, el momia, creció en San Andrés y se unió a la guerrilla, aquí aparece al momento de ser detenido por la DFS en 1974. A la derecha la fotografía de Miguel Nazar Haro director de la DFS, nunca ha querido hablar sobre su desempeño, ni sobre los métodos que empleó en el combate a la guerrilla.*

Ante la impotencia de no poder recurrir a ninguna autoridad para reclamar las garantías constitucionales violadas en todo momento y nos preguntamos: ¿donde quedaron el resto de las garantías individuales plasmadas en la Constitución? y ¿donde están los derechos universales del hombre?, ¿por qué la gran

mayoría de los detenidos fueron asesinados? Violaciones tales como las personales que comprenden las que protegen:

**La vida** (artículos 14, párrafo II y 22 párrafo III); **la libertad corporal** ( artículos 1; 5, párrafo V; 14 párrafo II y III, 15, 16, párrafo I; 17, 20, fracción X); **la igualdad** (artículos 1, 2, 4, 12, y 13); **el derecho de asociación** (artículo 9, párrafo I); **la inviolabilidad del domicilio** (artículo 16); **los derechos de libertad bajo caución, de defensa, de audiencia y en general los de los procesados** (artículo 20); **la prohibición de poner penas infamantes** (artículo 22); **la manifestación de las ideas** (artículo 6); **la libertad de escribir y publicar escritos** (artículo 7) y **término constitucional** (artículo 19). Así como el 149 del Código Penal Federal el cual refiere **los delitos contra la humanidad.** <sup>16</sup>

Al cursar la carrera de derecho en una de las materias encontré una cita de Diderot que me pareció bastante interesante, pues decía: “Hay dos formas de aplicar el derecho. Una, con la ley, ésta la hace el hombre. Otra por la fuerza, ésta la hacen las bestias”. La segunda es la que nos aplicaron a nosotros, fuimos anatematizados por el aparato de Estado. No cabe duda que esta democracia es una fiera peligrosa, con su patología social, con conductas anómalas en amplios sectores de la población.

En el punto anterior donde manifiesto que cursé la carrera de derecho quiero hacer la aclaración de la afirmación que se hace en el libro “las noches rojas de la FEG” del autor Armando Olivares

---

<sup>16</sup> Luis Bazdresch, *Garantías Constitucionales*, Pág. 35, editorial trillas.

Dávalos en su página 48 en donde señala textualmente: “Don Carlos” (haciendo referencia al Lic. Carlos Ramírez Ladewig) volvió sobre el control de la Universidad con estos pequeños cambios hechos sobre la misma.

*Las cosas comenzaron a tornar a la normalidad, la universidad por medio de “Don Carlos” perdonó a algunos miembros prominentes del “FER”, los cuales terminaron sus carreras universitarias, jóvenes como Oscar Gonzáles, Bonifacio Mejía Segundo (a “El Bony”), Javier Prieto Aguilar (a “El Prieto”) Eleazar Romo García (a “El Eleazar”), Felipe Romo García (a “El Pinto”) Jesús Morales Hernández (a “La Momia”), Jesús Álvarez (a “El Chéro”) y otros más, los que pudieron así lograr consumir su meta; terminar una carrera universitaria. Ahora varios años después están plenamente integrados a la sociedad, como esforzados profesionista<sup>17</sup>.*

La aclaración consiste que después de treinta y un años de estar expulsado de la universidad regreso a culminar mis estudios y haciéndole una aclaración al autor del libro en la parte en donde dice que “Don Carlos” ¿nos perdonó?, como si los asesinos ahora tienen que perdonar a sus víctimas.

Por lo tanto, en lo que respecta a los quinientos treinta y siete desaparecidos que fueron registrados no se sabe nada de ellos desde hace 25 o 30 años en que fueron detenidos vivos por las autoridades y ahora las autoridades con cinismo argumentan que el

---

<sup>17</sup> Armando Olivares Dávalos, *Las noches rojas de la FEG*, Servicios editorial S.A. de C.v., México, 2004, pág. 48

delito está prescrito olvidándose que los Tribunales Internacionales han declarado en sus estatutos que por su gravedad, estos delitos son imprescriptibles; si la Constitución Política de México en su artículo 133 le da el rango constitucional a los tratados internacionales que México suscriba, ¿cómo es que las leyes secundarias le otorguen la prescripción a lo que es imprescriptible?

¿Porqué, me pregunto, aplicaron “la ley del exterminio” si en su lugar pudieron haber aplicado las normas vigentes para actos de protesta armada?

Como otros ejemplos veamos los siguientes: el caso de Francisco Mercado Espinoza, quien fue reaprehendido después de haberse fugado del penal de Oblatos, en compañía de 5 compañeros, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en 1976. Al solicitar su madre un amparo, que no le concedieron, ya que ni siquiera se lo recibieron, pasó el tiempo y nunca apareció, hasta que el 24 de diciembre de ése mismo año, su madre recibe una llamada telefónica donde le dicen “señora, hoy es navidad y le tenemos un regalito: ¡hoy le matamos a su hijo! ***¡Esto es terrorismo de estado!***

El otro ejemplo es la detención de la compañera Alicia de los Ríos Merino en la ciudad de México, Distrito Federal, y hasta la fecha jamás se ha vuelto a saber de ella. Cuando se abrieron los archivos de Gobernación en este sexenio, nos dimos cuenta que al año de su detención fue atendida por un parto, lo que nos indica que fue violada, ya que no hay embarazos de mas de 9 meses. ¿Dónde está nuestra compañera y el producto de su violación? Esta practica se desarrolló desde el cono sur, como lo vemos en el

reclamo que vienen haciendo las madres de la plaza de mayo en Argentina, en Chile, en Perú, en Uruguay, en el Salvador, Guatemala y México, que además del problema de los compañeros desaparecidos se dio el caso de violaciones de las compañeras o de algunas que ya estaban embarazadas al momento de su detención, las cuales ya no aparecieron ni sus hijos, práctica cotidiana realizada por estos esbirros insensibles que no tenían conciencia. ¿Olvidar esto? ¡No! Si hay silencio hay consentimiento y si hay consentimiento hay complicidad.



*Alicia de los Ríos Merino de Chihuahua Sonora de las compañeras guerrilleras más excelsas, en las fotos antes y después de su detención a 27 años de su desaparición (hasta la fecha desaparecida).*

Así existen otros muchos casos, que vienen a mi memoria, pero de los cuales desconocemos qué ocurrió con ellos, dónde están, dónde se encuentran, si murieron o no. No hay ningún registro después de su detención. Y sus familiares siguen buscándolos.

¿Saben cuál es la diferencia entre un muerto y un desaparecido? Es la esperanza. ¿Con qué se le va a quitar el dolor a una madre de un hijo desaparecido?

Los que fueron detenidos eran obligados a declarar incluso a través de la tortura violando la fracción segunda del apartado A del artículo **20 que textualmente** dice:

**II. No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del ministerio público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.**

### **3.13. METODOS DE TORTURA INSTITUCIONAL.**

Posteriormente comprobamos que las leyes eran una mentira, que no teníamos ningún derecho ni al más elemental de los derechos tutelados, como lo es la vida. Experimentamos todos los detenidos, aunque fuera por sospecha de simpatizar con el movimiento revolucionario, y yo en lo personal a lo largo de mis varias detenciones, la aplicación feroz de la tortura, de la cual puedo mencionar las más comunes: comenzando por la incomunicación, que es la más benévola de las ellas, porque continúa con otra serie de tormentos físicos, como la asfixia, ya sea con agua en tambo llenos de agua pestilente, sumersión en la tasa

del excusado, el tehuacán, asfixia con bolsa de plástico, mutilación, castración, golpizas constantes con la intención de quebrar huesos, fracturarlos (en mi caso sufrí rotura de costillas), las *colgadas*, provocar heridas perennes (edemas pulmonares a causa de líquidos en los pulmones), rompimiento de tímpanos, agujas en las uñas, violación a las compañeras, etc. La muerte por tortura era frecuente. Casos hay numerosos, tal como el del compañero Ignacio Olivares Torres “El Sebas” en el que los médicos legistas dictaminan como causa de la muerte el estallido de una bomba: esto porque su cuerpo estaba totalmente destrozado. Con el tiempo conocimos las verdaderas causas de su muerte: había sido destrozado en tortura. Esta incluyó clavarle clavos en piernas y rodillas, el rompimiento de sus miembros, extracción de ojos y rompimiento de cráneo. La crueldad en su máxima expresión.

La tortura continúa hasta quedar extenuado, hasta el punto de la muerte, martillando siempre con: “diles lo que sabes”, “entrega a tus compañeros”, “van a matar a tu familia”, etc. Contraviniendo a lo que textualmente en su primer párrafo estipula el artículo **22 constitucional**, que estipula:

**Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.**

Por lo tanto, y constatando que las vías democráticas estaban canceladas, como quedó demostrado el 2 de octubre de 1968, el 29

de septiembre de 1970 aquí en Guadalajara, y el 10 de junio de 1971 en la ciudad de México, optamos por la violencia (actualmente ya no concebimos ésta forma de expresión, al haberse abierto los conductos de la vía democrática) como un acto de sobrevivencia.

En consecuencia, con la inspiración de “**ERNESTO GUEVARA**” (EL CHE), **Los Tupamaros en Uruguay**, **Carlos Marigela en Brasil**, **Genaro Vázquez Lucio Cabañas en Guerrero**, así como el **F.U.Z (frente urbano zapatista)**, el **M.A.R. (movimiento de acción revolucionaria)**, **Los Lacandones**, **Los Procesos etc.**, decidimos oponer a la violencia reaccionaria, la violencia revolucionaria, por lo que no tuvimos otra opción y nos refugiarnos en la clandestinidad (los que fuimos consecuentes con la formación e ideología de justicia social que habíamos abrevado del movimiento revolucionario internacional) de la cual sobresale de manera ejemplar el compañero **ARNULFO PRADO ROSAS “EL COMPA”**, el cual perdiera la vida el día 23 de noviembre del año de 1970. *Esa tarde en que lo asesinaron el aire buscó el corazón del barrio para inmacularlo en su tragedia y su angustia.*

Hablando de aire, recuerdo la obra poética denominada “oda al aire” del majestuoso poeta Pablo Neruda en donde haciendo un reclamo social dice:

*“andando los caminos encontré al aire el bailaba moviendo las hojas de los árboles, levantando el polvo del camino lo salude con mucho respeto y le dije OH camarada, rey, corola, no se como llamarte pero una cosa si te pido no te vendas ya llegará el día en*

*que libertaremos la tierra, el agua, el hombre y todo para todos será como tu eres por eso huye no te dejes atrapar para que no te vendan.*<sup>18</sup>



**ARNULFO PRADO ROSAS**

**" E L C O M P A "**

23 DE MAYO 1950

23 NOVIEMBRE 1970

**LLEGAREMOS POR TODOS LOS CAMINOS**

Producto de una emboscada artera realizada como a las cinco de la tarde por el grupo paramilitar denominado FEG, saliendo yo herido en ese enfrentamiento. Ante esta agresión, y comprendiendo que no existía el Estado de derecho, nos acogimos al Derecho Natural de proteger el más elemental de los derechos tutelados como lo es la vida, conformando células guerrilleras para poder resistir los embates y castigar al enemigo. No podía ser una lucha

---

<sup>18</sup> Fragmento de la obra poética de Pablo Neruda titulada oda al aire

frontal ya que eran muy desiguales las fuerzas; fue entonces que pasamos de ser un grupo democrático a un movimiento armado revolucionario.<sup>19</sup>

Al no contar con recursos ni económicos ni militares, comenzamos el proceso de expropiaciones (las llamamos de esa forma ya que nos propusimos como meta recuperar los fondos necesarios de nuestros mismos enemigos por ser los explotadores del pueblo trabajador) para financiar el movimiento revolucionario y convertirnos en el brazo armado del pueblo, surgiendo de esta manera 3 organizaciones guerrilleras tan solo en Guadalajara, denominadas las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo (FRAP.), la Unión del Pueblo (UP) y la Liga Comunista 23 de Septiembre (LC 23 sept.), que con posterioridad ampliaron sus actividades a todo el país, viendo con tristeza al leer diariamente los periódicos como caían combatiendo mis compañeros de infancia en cada rincón del mismo; en la sierra, en la ciudad, etc.

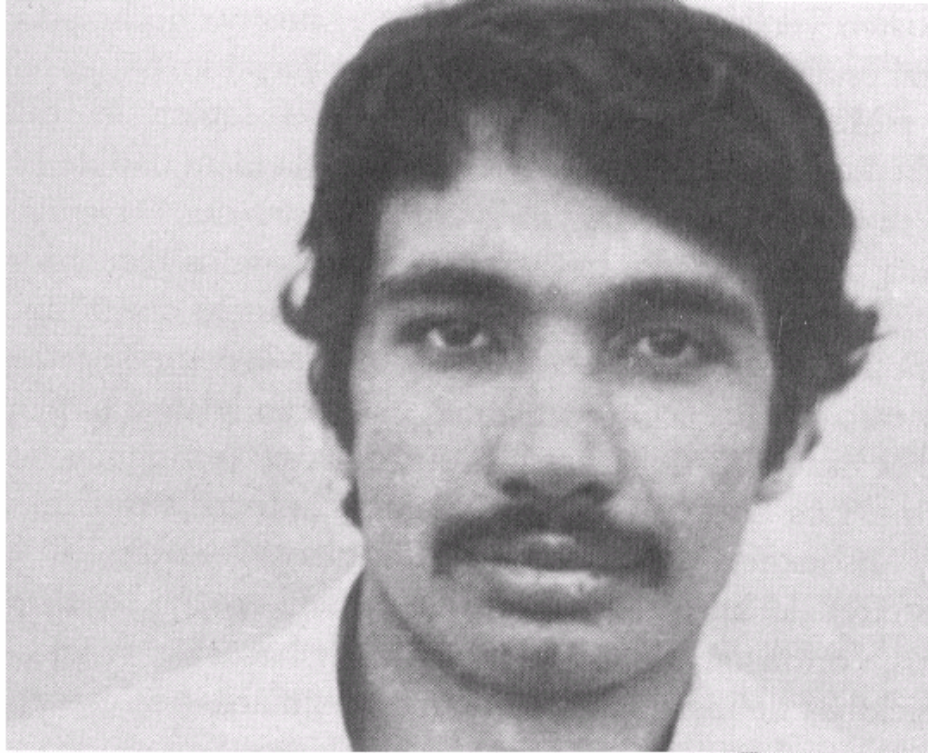
---

<sup>19</sup> Testimonio personal en *La Charola*, de Sergio Aguayo Quezada. México, Editorial Grijalbo, 2001, pág. 182.



*Publicación de fotografías que hizo el gobierno de los compañeros a los cuales iba tachando con una cruz a cada uno cuando caían abatidos víctimas de esa feroz persecución.*

El grado de conciencia se fue elevando a tal magnitud que el día que le preguntaron a Enrique Guillermo Pérez Mora ¿Cómo teniendo un cuerpo no tan corpulento eres tan valiente?, contestó: “Cómo lo dijo Miguel Enríquez, máximo dirigente del M.I.R. (movimiento de izquierda revolucionaria) de Chile, **si no soy de constitución valiente, me haré valiente por la vía racional**”. También agregaba “cuando muera, mis amigos quizás escriban en mi tumba: *aquí yace un soñador, y mis enemigos: aquí yace un loco*. Pero no habrá nadie que se atreva a estampar esta inscripción: *aquí yace un cobarde y traidor a sus ideas*”.



1. Enrique Pérez Mora, *el Tenebras*, al ser detenido en 1974. Del barrio de San Andrés pasó a ser un dirigente de la Liga Comunista 23 de Septiembre en Jalisco.

*Asesinado el 16 de Junio de 1976 (mi compañero de celda en la A 11 de procesados en el penal de oblatos).*

Hoy me pregunto: ¿Qué queda de todo aquello, de los andares por esas calles del barrio, de los recuerdos de infancia, de juventud? ¿Qué queda del afecto de los amigos? ¿De las discusiones políticas, de aquellos proyectos de lograr el triunfo revolucionario? ¿En dónde quedó aquel despertar del pueblo que nos iba a acompañar en la lucha? ¿Dónde quedaron nuestros muertos? ¿Dónde están nuestros desaparecidos? ¡No hay respuesta! Sólo nos queda el compromiso con sus madres, con sus seres queridos y el reconocimiento para ese heroico barrio de San Andrés, el cual quedará gravado en la historia. “Rebelde ayer, hospitalario hoy, revolucionario siempre”.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIFERENCIA ENTRE TERRORISTA Y GUERRILLERO.**

El estado-gobierno en su afán de desprestigiarnos, nos calificó de terroristas, haciéndolo deliberadamente para desvirtuar ante la población la verdad histórica y la pureza de nuestro movimiento; si antes no lo pude hacer (por razones obvias), es ahora que lo hago y señalo los diametralmente opuestos conceptos de lo que es un terrorista y un guerrillero.

Desde el punto de vista criminológico el terrorista busca imponer su pavor, el guerrillero seguridad y confianza; el terrorista no crea nada, solo destruye sin prospección de futuro; en cambio, el guerrillero es siempre un hombre abierto a la esperanza y cuando utiliza la brutalidad o tortura es que la revolución se ha perdido. El terrorismo es siempre contrarrevolucionario; el terrorista es dogmático, intransigente, intolerante, fronterizo con lo paranoico, razona con la pasión de su creencia, lo que le hace más temible, es receloso, suspicaz y desconfiado, para este personaje cualquier persona que sea preciso eliminar, es simplemente un número, no un ser humano. El guerrillero en cambio es respetuoso de la vida, es sensible al dolor ajeno, le preocupan los demás, no tiene dogmas, es dialéctico, es constructor y busca siempre el bien común, siempre evitará que haya terror revolucionario y que degenera en crueldad y brutalidad; el guerrillero es de características románticas por excelencia, desarrolla una lucha ideológica, social, nutrida de valores y principios, buscando siempre como buen constructor que es, construir la nueva sociedad a la que aspira, justa, sólida, llena de valores, íntegra.

La palabra guerrillero, particularmente en México, no es una palabra sucia, despreciable o diabólica (como así lo querían hacer ver). ¡Es una palabra prestigiosa, digna cargada de evocaciones heroicas! Nombres que se elevaron a la devoción del pueblo porque corresponde a una determinada etapa histórica, a unas circunstancias específicas que ellos, como organizadores de masas, en gran medida sintetizan, bastan para convencernos: Morelos, Zapata y Villa. Sin esos nombres es enteramente imposible reconstruir y comprender la historia de este país.

Así pues, pierden su tiempo, y aun así consiguen un efecto contrario al que buscan, quienes esperan desacreditar a Lucio Cabañas, La Unión del Pueblo, La Liga Comunista 23 de Septiembre, Las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo entre otros, simplemente arrojándole al rostro la identidad GUERRILLERO-DELINCUENTE. Esa identidad ya se hizo en su momento, abusándose de ella, respecto de los guerrilleros mencionados; y los históricamente descalificados son quienes la emplearon.

Descubrimos lo que se encubría durante el desarrollo de esta guerra sucia (que así se llama por los métodos que utilizaron) que era el fenómeno que se estaba desarrollando subterráneamente sin que nadie se enterara, el cual era el crimen organizado mismo que cínicamente les era autorizado de forma descarada como premio por derrotarnos militarmente y a partir de entonces florece el narcotráfico en Jalisco, (recordando el nido de narcotraficantes que se ubicó en Jalisco y ya no pudieron desterrarlos), el secuestro económico y la extorsión. Al terminarse definitivamente el conflicto

armado, ya no tenían justificación para continuar con esa actividad, pero tampoco la abandonaron.

En su desesperación quieren hacerle creer al Gobierno Mexicano que todavía hay peligro y publican una lista en donde hacen una mención de ex-combatientes diciendo que todavía representan peligro y la verdad es que no era más que para encubrir sus actividades ilícitas. El autor de esta lista era el Gral. Arturo Acosta Chaparro y el Gral. Quiroz Herмосillo, los que ahora se encuentran reclusos en prisión por el delito de narcotráfico. Así, se aclara cuál era la verdadera intención de hacernos aparecer como un peligro para el Estado.

## Las listas de Acosta Chaparro

### Frente Estudiantil Revolucionario (F.E.R.)

Mélan, Sergio "El fujao"  
Molina Salazar, Manuel "El Cabezón"  
Montañez Moctezuma, Juan Marcos "El  
soso"  
Morales Hernández, Jesús "La momia"  
Ochoa Espinosa, Venustiano "El chino"  
Ojano Guzmán, Pedro "Camilo"

### Liga Comunista 23 de Septiembre

Molina, Tereso  
Montañez Moctezuma, Juan Marcos Ariel  
Morales Bustamante, Francisco  
Morales Hernández, Jesús  
Morales Mondragón, Jesús  
Morales Pinal, Ricardo  
Morales Salamanca, Encartina

*Lista publicada en el periódico NACIONAL, del día martes 5 de septiembre del año 2000, lista que igualmente se publico en Internet.*

Cabe señalar que el mismo Gral. Acosta Chaparro actualmente también está procesado por el asesinato y desaparición de una gran cantidad de compañeros revolucionarios.

Observando en cada nota periodística, cuando se atrapaba alguna banda de narcotraficantes, secuestradores o extorsionadores del crimen organizado, siempre aparecían como participantes los mismos policías que nos persiguieron, ¡miren!, ¿Quiénes eran los delincuentes?.

Mientras el delincuente común como es el caso de estos policías que laceran a la sociedad, el guerrillero por el contrario realiza un trabajo de constante politización para lograr una base social que es el pulmón que lo alimenta como brazo armado del pueblo, hasta constituirse en su ejército revolucionario.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> José A. García Andrade, *Raíces de la violencia, un estudio sobre el mundo del delito*, s/d pág. 311, 312, 313 y 314.

#### **4.1. La vida en la clandestinidad.**

La vida en la clandestinidad es Azarosa, la muerte te asecha a cada instante, la respiras, la sientes, la transpiras, ves en cada persona, en cada sombra, un policía, tienes que volverte invisible, la fuga es constante, la vida sufre un cambio radical al tener que abandonar la seguridad del hogar, la convivencia diaria con tus padres, hermanos, amigos, la esposa, los hijos, el peligro constante a perder la vida, pero todo por un ideal, ¡la justicia social!.

La practica con la teoría revolucionaria forman un conjunto de elementos indispensables para que al mismo tiempo que elevas tu capacidad teórica-militar fortaleces tu moral revolucionaria, la disciplina, la lectura para adquirir esa capacidad político-militar pasando a la ofensiva y llegar a un grado superior de lucha, la que finalmente fuimos pasando paulatinamente a la defensiva por el gran poderío militar del enemigo. Precisamente por la falta de visión de crear también la táctica de retirada según la estrategia planteada por Sun Tzu, nos creo una catastrófica derrota, tenía razón Héctor Eladio, aunque también en la Liga se argumentaba que no había por que prolongar la guerra y simplemente si no quieres bajas, no combatas.

Para desarrollar el grado ideológico sosteníamos al interior de la organización constantes seminarios que consistían en encerrarnos por periodos de una semana toda la dirigencia para el estudio y el análisis político y organizativo. Recordando una de las conclusiones a las que llegamos era: *El desarrollar la lucha*

*revolucionaria a su máxima expresión y la movilización política para fortalecer la unidad y elevar su conciencia.*

Algunos nos suponen heroicos, sufridos, sacrificados, abnegados, no saben que amábamos la clandestinidad porque amábamos a nuestro pueblo y no comprenderán nunca que fuimos dichosos porque amábamos la irregularidad, el silencio, la acción, el aire puro de la clandestinidad, por haber roto las cadenas de la esclavitud y quitarnos la venda de la ignorancia y sentirnos libres de toda atadura burguesa. El miedo que tuve, fue por ser responsable del peligro del otro.

Cuando te encuentras con tu lucha, brota la felicidad, aún si no dura más que el tiempo de un suspiro. Los ojos del pueblo destilan lágrimas y odio y se preguntan: ¿luchar o resignarse? No lo dudamos un instante pues estábamos comprometidos con nuestro pueblo y los ideales Guevaristas ¿no cambiarían de aquí para adelante por una oportunidad de ser libres? Podrán tomar nuestra vida, pero no nuestra libertad.

Sólo que si la lucha a nosotros nos producía felicidad a nuestros seres queridos les producía incertidumbre y dolor. A mi esposa al no tener la certidumbre de donde estaba su marido, ya que la policía le decía que ya estaba muerto y ella les contestaba “pues entréguenme el cuerpo”, me imagino cuanto dolor le produjo cuando yo mismo había leído cinco veces mi muerte en los periódicos, una de ellas decía que me encontraron en la barranca destrozado, pero que me habían identificado, que el muerto era Jesús Morales “El Momia”, otra de las noticias que leí sobre mi

muerte fue en la que murieron unos compañeros en la que venían de la ciudad de México, creo que eran del FRAP y al llegar a la piedad se encontraron con un retén de militares, creo que eran tres compañeros, sacaron sus granadas, bajaron a los pasajeros del autobús y las detonaron antes que dejarse detener y en las noticias periodísticas sale que uno de los muertos fue identificado como Chuy “El Momia”, más otras tres que no recuerdo como me mataron, yo lo tomaba con tranquilidad pero me imagino el sufrimiento de mi amada esposa, mi padre y mis hermanos.

La nostalgia de reencontrarme con mi esposa, de ver a mis queridos hijos, me apachurraba el corazón, pero este dolor lo sustituía anteponiendo mi convicción de que había que pagar el precio que fuera aún a costa de mi propia vida por la libertad de mi pueblo.

En mi persona el sacrificio llegó a tal grado que no vi morir a mi padre por estar yo en prisión, el dolor de de mi esposa al no tener la certidumbre de donde estaba su marido, ya que la policía le decía que ya estaba muerto y ella les contestaba “pues entréguenme el cuerpo”, me imagino cuanto dolor le produjo cuando yo mismo había leído cinco veces mi muerte en los periódicos, pero este dolor lo sustituía anteponiendo mi convicción de que había que pagar el precio que fuera aún a costa de mi propia vida por la libertad de mi pueblo.

¿Como es posible que Ernesto “Che” Guevara siendo argentino tenía un conocimiento tan preciso acerca del gobierno

Mexicano?, al decir: “es en México donde la podredumbre más grande está cubierta por formas pseudodemocráticas de convivencia”.

El compromiso era tal con la lucha, que el día que nos asesinaron al compañero ARNULFO PRADO ROSAS “EL COMPA” la respuesta inmediata al día siguiente fue la toma por asalto de una radiodifusora invitando al pueblo a que se levantara en armas, recrudeciéndose la represión por un enemigo tan poderoso ante unos jóvenes sedientos de libertad y justicia social, por lo que recurrimos a los métodos más rudimentarios. Ante esta desigualdad de fuerzas, es que nos otorgaron el derecho de la vía revolucionaria, pues la oferta del gobierno no era derrotarnos militarmente sino aniquilarnos físicamente.

*Nuestros muertos no pueden ser nombrados en voz alta, ni abrazados por una bandera, ni siquiera aludidos por el llanto sencillamente no han sido autorizados a existir como cadáveres y menos aún como cadáveres reverberantes.*

*Ah pero ¿Quién podrá evitar que desde su inexpugnable clandestinidad esos muertos ilegales conspiren?<sup>21</sup>*

---

<sup>21</sup> Mario Benedetti, Cotidianas, *Los Héroes*, México, Siglo veintiuno, Pág. 26.

#### **4.2. FORMA DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LA LUCHA ARMADA DENTRO DE LA PRISIÓN Y LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE COMÚN DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINOLÓGICO.**

Siendo detenido en el mes de febrero de 1972, me reciben los compañeros que ya estaban presos. Quedo recluido en la Crujía A 11 de procesados, junto con Enrique Guillermo Pérez Mora, asesinado posteriormente por la Dirección Federal de Seguridad, con Wenceslao Martínez Ochoa, que también será asesinado por el ejército en la sierra de Chihuahua, y Antonio Esqueda Villaseñor, quien también sería asesinado más adelante. En prisión le dedicamos las veinticuatro horas del día a la lectura y al fortalecimiento de la moral revolucionaria, ya que la primer consigna que nosotros mismos nos imponíamos era ser consecuentes con la propuesta de lucha y planteábamos la sentencia que la prisión debía ***“ser tumba de claudicantes o cuna de guerrilleros”***.



*Antigua penal de oblatos donde estuvimos reclusos los guerrilleros, prisión que posteriormente demolieron para hacer una unidad deportiva.*

Tenemos plenamente comprobado que cuando se cae en el sedentarismo ideológico el valor se enerva y claudicas a la lucha poniendo miles de pretextos tratando de justificar tu conducta con frases tales como: “no hay condiciones, me preocupa la familia, etc.” Ante estas conductas que el “che” calificaba de **“pobres infelices vegetad en paz morid bellamente saturados de hastío o avanzada edad”**.

Así calificaba a los claudicantes y traidores, es por ello que nosotros en todo momento tratamos de alimentar la moral revolucionaria para no caer en los ejemplos señalados e incluso cuando la familia nos visitaba en prisión el día de visita nos reuníamos todas las familias de los guerrilleros presos y

cantábamos canciones revolucionarias para levantarles su espíritu decaído y vieran en nosotros que estábamos muy fortalecidos física y moralmente y cuando se retiraban debido a que se terminaba la visita continuábamos con la tarea del estudio y de discusión política para no quebrantar nuestra voluntad, pues también era parte de nuestra aportación el sacrificio propio y de la familia.

Nuestra postura ya en prisión fue tajante y radical “no queremos apertura, queremos revolución”, la figura de nuestros compañeros es señera, hasta su desaparición por las fuerzas del fascismo caídos en combate, por los más nobles ideales que con su ejemplo seguirán abriendo camino “porque más pronto que tarde se construirá la gran alameda por donde camine el hombre libre que construirá la nueva sociedad más justa”.

Por más discusiones políticas para presentar una organización solidamente desarrollada, no fue posible y se presentó la gran división algunos por posturas caudillistas algunos otros que creían ser los Mesías de la revolución al creer que la guerrilla, por sí misma, puede tomar el poder, mantenerse en él y transformar el régimen social de arriba a abajo, es proponer quimeras teóricas y caer, en la práctica, en el blanquismo y el foquismo más vulgares. Esta quimera, combinada con el perfeccionamiento de métodos represivos y de infiltración provocadora del imperialismo (métodos que, de otro lado, sólo pueden derrotarse con un programa claro, una acción consecuente y una conexión estrecha con las masas), ha llevado al fracaso en todas partes a muchísimos grupos guerrilleros, por no decir a todos.

De esta forma dentro y fuera de la prisión se creó la división por un lado el profesor Héctor Eladio Hernández Castillo, forma la agrupación guerrillera la Unión del Pueblo (UP) por otro lado los Campaña López principalmente el licenciado Alfredo forman las Fuerzas Revolucionarias Armadas del Pueblo (FRAP) y finalmente se forma la Liga Comunista 23 de Septiembre por los maestros Ignacio Salas Obregón alias "oseas" e Ignacio Olivares Torres alias "el sebas" y estos se quedan con el mayor número de elementos de vikingos y FER.

Un día comentando Héctor Eladio y yo, sobre la división y de lo negativo de ella, me dijo textualmente: "mira chuy, es un proceso muy natural y son los filtros que se dan en todo movimiento revolucionario, veremos caer muchos compañeros y va a ser muy doloroso verlo pero sobrevivirá la organización que éste acertada en su lineamiento político".

Posteriormente cuando obtengo mi libertad en el mes de julio de 1973 me incorporo nuevamente a la lucha armada cayendo nuevamente a prisión en el mes de noviembre de 1973, encarcelado en la prisión de Barrientos, volviendo a salir libre a casi el año sufro otras detenciones pero la que más me laceró será porque físicamente me encontraba más mermado fue la que sufrí en el año de 1976 cuando me detuvieron los militares en las calles de 16 de Septiembre y Niños Héroes por la misma actividad que años atrás venía desarrollando, cuando fui detenido por los militares y trasladado a una prisión militar amarrado de pies y manos y vendado de los ojos sin saber a donde vas a parar y ya en las mazmorras fui desnudado totalmente, amarrado con sogas de pies

a cabeza a un camastro de fierro al grado de quedar totalmente inmovilizado, mojado con agua y amarrados dos cables de electricidad a los dedos pulgares de pies y manos y conectado directamente a la corriente, conjugada con la asfixia de bolsas de plástico en la cabeza y agua.

Al salir el primer día de este proceso de tortura, les comenté; “*que si me permitían hacer del baño*”, pues tenía ganas de orinar y me contestaron: “¡Pues meate, cabrón!”.(Sic.)

Horas más tarde vuelvo a insistir, recibiendo la misma respuesta, y terminé por orinarme en los pantalones. Vuelven a regresar por mí al cuartito donde me tenían recluido para continuar con la tortura. Al terminar con ella les vuelvo a decir que me permitan ir al baño a defecar, contestándome: “¡Pues cágate cabrón!”. Y yo me pregunto: ¿Quién durante 28 días puede resistir no hacer del baño?

Me bañaron con mangueras por lo feo que apestaba. Por lo que de ahí fui remitido ante la Procuraduría de Justicia del Estado y posteriormente consignado ante la autoridad judicial. Por lo que mi pregunta es la siguiente: ¿Dónde quedó la garantía tutelada por el artículo 13 constitucional? En él se señala textualmente que: “Los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre persona que no pertenezca al ejército”.

### **4.3. Como es la personalidad criminológica dentro de la prisión del preso común.**

Nosotros como grupo de presos políticos nos aislamos del resto de la población presidiaria ya que si para nosotros no era contaminante el convivir con el lumpen-proletario y el lumpen-burgués si era muy desagradable estar en contacto con esta población que todo el día fumaban marihuana y no tienen tema de que platicar a la vez que son un peligro porque no tienen conciencia y con ellos no puedes tratar asuntos ideológicos por lo que consideramos tomar la prudente distancia sin confrontarnos con ellos, aunque de todas maneras sentíamos que simpatizaban con nosotros. Al no ser muy difícil de distinguir entre la conducta de nosotros como grupo guerrillero y la conducta criminológica del resto de los reclusos ya que el ambiente que se maneja entre ellos es muy pesado y por el contrario nosotros teníamos la firme convicción de que hacer trabajo político con los presos comunes era infructuoso el lumpen proletario (también hay lumpen burgués) casi nunca es rescatable política e ideológicamente, por lo que al observar su conducta criminológica que existía en sus códigos en el manejo de distribución de droga el del consumo, cuando se proponían violar a los presos que llegaban (sobretudo jóvenes, violadores y policías), también cuando iban a asesinar a alguien todo mundo se daba cuenta de que lo iban a hacer porque es muy clásico el ver las toallas o cobijas en los cuellos de los victimarios cuando van a asesinar a alguien ya que con esa toalla o cobija le tapan la cara a la víctima con la finalidad de evitar ser vistos o que griten, apuñalándolo hasta que expire e inclusive ya tienen a una

persona destinada a inculparse de ese crimen aunque no haya sido parte del grupo agresor o ejecutante, normalmente el que asume la responsabilidad es el que más alta penalidad tiene, sin posibilidad de salir libre, a cambio de algún dinero y algunos otros por temor.

El día 10 de octubre del año 1977 el gobierno tomo la decisión de aglutinar a los asesinos más peligrosos dentro de prisión para que eliminaran físicamente a los guerrilleros, llegó a oídos de estos y trataron por todos los medios de evitar esa confrontación hasta que el día 9 de octubre andaban los chacales o rangers así bautizados a los asesinos acompañados de reclusos que tocan al interior interpretando canciones bravías porque al día siguiente tenían planeado comenzar la masacre.

No contaban este grupo de asesinos que la gran mayoría de la población de presos comunes simpatizaba con el grupo guerrillero, seguramente por observarlos que eran diferentes, respetuosos, solidarios y dedicados al estudio, algunos de estos presos simpatizantes se dieron a la tarea de fabricar cuchillos rudimentarios toda la noche anterior a la pretendida sorpresa de aniquilarlos, por lo que los guerrillero se armaron y la sorpresa se revirtió y lista en mano con los nombres de los más peligrosos se fue eliminando a cada uno de ellos con la fortuna de no haber caído ni siquiera herido ninguno de los guerrilleros.

El gobierno al saber esto muy molesto por la falla de su estrategia mando al grupo de guerrilleros que salieron abantes de dicha agresión a las prisiones del Distrito Federal.

**LAS BALAS FUERON REALES, LOS MUERTOS  
FUERON DE VERDAD Y LOS DESAPARECIDOS  
¿DÓNDE ESTÁN?.**



*Sobrevivientes de la lucha guerrillera de los años 70s,*

**CAPITULO V**

**CONCLUSIONES.**

**PRIMERA:** A la conclusión que hemos llegado al hacer el análisis retrospectivo de la historia de que todos los cambios han sido de manera violenta sin tener que ser de esta manera teniendo un marco jurídico tan perfecto y envidiable, si analizamos cada uno de los derechos consagrados en nuestra Carta Magna ninguno ha sido respetado por lo tanto es el gobierno quien siempre ha violentado el estado de derecho y no le importa romper el pacto social por tal de conservar sus privilegios como clase dominante; a la conclusión a la que llegó es que tiene que someterse al estado de derecho y lograr ese añorado pacto que nunca se ha concretizado.

**SEGUNDA:** Aquí está un problema no resuelto y que se encuentra vigente “los asesinados, desaparecidos, torturados mutilados” tomando en cuenta el criterio enunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el delito de desaparición forzada por ser un delito continuado ya que en tanto no aparezca la persona o su cadáver es un delito vigente. Podrá hablarse de la prescripción del delito, también podrá decirse de la no retroactividad de la ley pero que le dirán a las madres de los desaparecidos que no saben de leyes sólo saben que tienen derecho a la vida (14 constitucional) y que no pueden azotados y torturados ni masacrados (22 constitucional) y lo único que desean fuera de cualquier discusión jurídica es volver a ver a sus hijos.

**TERCERA:** En esta conclusión hago una reflexión: Si México no se somete a las reglas del derecho internacional nuestros

autoridades seguirán actuando sin control alguno, actuando con toda impunidad, aunque esto sea contrario al criterio de algunos juristas en el sentido de que se está cediendo algo de soberanía y por lo tanto, nosotros pueblo común estamos a merced del mal funcionamiento de las instituciones, ya que si bien, existen derechos a favor del pueblo dichos derechos son una quimera. Pongo como ejemplo un hecho real: de cien amparos interpuestos contra actos de autoridad más de noventa son sobreseídos a pesar de que el cuerpo del delito se encuentra plenamente demostrado, pero se sobreesee por una nimiedad.

**CUARTA:** Cuando la justicia no cumple con su tarea de restituir la parte dañada en su legítimo derecho, el regreso a la venganza como una expresión primitiva de la necesidad de purgar el dolor por la pena recobra fuerza y queda como posibilidad y peligro.

La justicia es el único remedio que puede sanar a medias estas heridas y que sientan que no pueden volver a un estado primitivo de guerra, le tienen temor a la justicia por tantas atrocidades que cometieron, no se busca venganza, la venganza pertenece a un estado primitivo de la humanidad *es justicia la que se busca para que no se vuelvan a cometer esos horrores y vivir en un estado de derecho y que la justicia reemplace a la venganza.*

**QUINTA:** Todos los hombres han nacido libres, iguales y que están dotados de derechos inalienables; entre los que están la vida,

la libertad y la consecución de la felicidad; que es para asegurar estos derechos para lo que fueron instituidos entre los hombres los gobiernos, los cuales derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que cuando cualquier forma de gobierno destruye estos fines, el pueblo tiene el derecho de modificarlo o derogarlo y de instituir un nuevo gobierno, establecer sus bases de acuerdo con tales principios y organizar su facultades en forma tal que en su concepto le garanticen su seguridad y felicidad tal y como lo menciona el artículo **39** que a la letra dice:

**La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo el tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.**

**CAPITULO VI**  
**PROPUESTAS.**

No podemos seguir viviendo en éste país, de la misma manera autocrática y demagógica como se ha conducido prácticamente desde la formación y reconocimiento como Estado-Nación, que ocurre al lograrse la independencia nacional. Es urgente determinar medidas.

Que dejen atrás la represión y el odio entre los connacionales para cerrar las heridas del pasado, abriendo de manera definitiva e irreversible, las puertas de la democracia, entendida en su concepto holístico, como lo estipula el tercero constitucional en su fracción II:

**El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.**

Además:

**A) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo**

A éste concepto magistralmente expuesto en nuestra constitución podemos añadir que la democracia exige la participación irrenunciable e indiscutible de la ciudadanía, por lo que hoy hablamos del despertar ciudadano, ya que realmente éste no tiene quién lo represente ante las instituciones encargadas de tomar

las decisiones en la conducción del Estado, recordando que es el ciudadano común y corriente en conjunto de sus necesidades de todo tipo, aspiraciones, deseos y expectativas, quien debe decidir, respetando el derecho de los demás, para procurar el bien común, de acuerdo al pacto social celebrado tácitamente en concordancia con las ideas de Rosseau, renunciando a su derecho natural en la búsqueda de una sana y feliz convivencia con los que lo rodean, esperando que el Estado cumpla con su obligación moral y legal, cosa que nunca o casi nunca se cumple.

Es por lo anterior, que proponemos en la visión de éste modesto trabajo:

1) Nuestro país, que se precia del respeto al derecho en el concierto internacional de las naciones, no puede dejar de cumplir internamente lo que pregona en el exterior, por lo tanto proponemos, **el respeto y la congruencia a los Tratados y Convenios Internacionales de los que se ocupa el artículo 133 Constitucional, que prácticamente eleva a ese rango a dichos tratados y convenios;** ya que como lo señalan:

2) **Los Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto y por la sentencias del Tribunal de Nuremberg** (*aprobados por la Comisión de Derecho Internacional en 1950 y presentados a la Asamblea General*) recordando que México ya había firmado este tratado el 10 de diciembre de 1948. En su principio II dice: **El hecho de que el derecho interno no imponga pena alguna por un acto que constituya delito de derecho internacional no exime de responsabilidad en derecho**

**internacional a quien lo haya cometido.** En tanto que su principio III señala textualmente: **El hecho de que la persona que haya cometido un acto que constituya delito de derecho internacional haya actuado como jefe de estado o como autoridad del estado, no la exime de responsabilidad conforme al derecho internacional.** Por último el principio IV enuncia: **El hecho de que una persona haya actuado en cumplimiento de una orden de su gobierno o de un superior jerárquico no la exime de responsabilidad conforme al derecho internacional, si efectivamente a tenido la posibilidad moral de opción.**

No puede haber discrepancia de éstos con nuestra Ley Suprema ni con las leyes secundarias que de ella emanen; por ejemplo, ¿cómo es posible que según el artículo 149 del Código Penal Federal, que estipula: “Al que violare los deberes de humanidad en los prisioneros y rehenes de guerra, en los heridos o en los hospitales de sangre, se le aplicará por ese solo hecho, prisión de tres a seis años, salvo lo dispuesto, para los casos especiales, en las leyes militares”, cuando sabemos que la Corte Penal Internacional ha declarado imprescriptibles los delitos contra la humanidad por su gravedad?

Tomando en consideración los conceptos abrevados por el derecho internacional acerca de los delitos de guerra y delitos contra la humanidad refiriéndose a los primeros al asesinato o el maltrato de prisioneros de guerra, la ejecución de rehenes, saqueo de la propiedad publica o privada, todos estos delitos se dieron en esta etapa de lucha revolucionaria. En tanto que la segunda define el delito contra la humanidad como el asesinato y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población civil, o la

persecución por motivos políticos. Todos estos delitos constituyen así mismo delitos de derecho internacional según consta en el principio VII.<sup>22</sup>

Existe otra resolución al respecto la que a la letra dice: **Principios de cooperación internacional para la detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o crímenes de lesa humanidad.** *En su resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973. La Asamblea General, Recordando sus resoluciones 2583(XXIV) de 15 de diciembre de 1969, 2712 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2840 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971 y 3020 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en su fracción 1. Menciona:*

**Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables castigadas.** Mientras que en su fracción 5. señala que: **Las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad serán enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas, por lo general en los países donde se hayan cometido esos crímenes. A este respecto, los Estados cooperaran entre sí en todo lo relativo a la extradición de esas personas.** En tanto que el numeral 8 refiere: **Los Estados no adoptarán disposiciones legislativas ni tomaran medidas de otra índole que puedan menoscabar las**

---

<sup>22</sup> Dato obtenido en Internet en la página <http://www.iere.org/ierespa.nsf>

**obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad. Y finalmente la fracción 9. evoca: El castigo de las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la ejecución de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, los Estados se ceñirán a las disposiciones de la carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional.<sup>23</sup>**

**3) Lograr la independencia total y absoluta de la Institución que representa a la ciudadanía, hablamos de la Procuraduría General de la República y obviamente del Procurador de Justicia quien a la vez nombra a los Ministerios Públicos, dependientes de la misma, ya que es una aberración el hecho de que el Ejecutivo Federal disponga arbitrariamente de la misma, muchas veces sólo para cumplimentar necesidades personales de todos tipos (jurídicas, políticas, intereses particulares etc).**

**4) La derogación del Artículo 149 del Código Penal Federal en lo que respecta a la penalidad, ya que por resolución de la Suprema Corte de la Nación este delito es imprescriptible, tal y como lo preceptúa el Derecho Internacional en cambio una ley secundaria como lo es el**

---

<sup>23</sup> Dato obtenido en Internet en la página [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/p\\_extrad\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/p_extrad_sp.htm)

**C.P.F. lo contraviene de manera irrisoria al imponer una penalidad de tres a seis años.**

No debemos olvidar que la Ley Suprema de todo Estado es la estructura fundamental en la que se desenvuelve tanto interna como externamente dicho Estado, y presupone un marco de derecho aplicable por igual a todos sus ciudadanos. Nuestra República no escapa a esta máxima, por lo que aspiramos a que este viejo anhelo de todos los mexicanos, se transcriba a una práctica de la legalidad, que no sea sólo declarativa como actualmente se hace, sino que sea llevada a una realidad que pronto dejará atrás todos los vicios y corruptelas imperantes hasta ahora.

Para fortalecer al pacto social que se vio resquebrajado en los setentas, como consecuencia de la intolerancia y el autoritarismo, se hace necesario no sólo de manera declarativa sino real, contar con el estado de derecho que todos anhelamos. ¿Cómo es posible que ante una propuesta de democratización que se gestó sanamente y fue planteada por un sector importante de la sociedad que se mantenía marginado y luchaba con la palabra para superar ese estado de cosas, tal como lo dicta el pacto social plasmado en nuestra Constitución, se haya reprimido brutalmente generando todos los muertos y desaparecidos que son ahora ya del conocimiento público?

Eso ya no sería posible en el momento actual que vive la sociedad mexicana; cuando menos eso pensamos, ya que el país está cambiando aceleradamente, hablándose de una democracia incipiente, que no se considera completamente instalada sino hasta

lograr la democracia económica y social, así como una participación más firme y decidida de la ciudadanía. Hasta que eso pase, no estaremos conformes aun cuando un partido político entre hoy a Los Pinos y mañana tenga cabida otro diferente, ya que ello es solamente alternancia partidaria y no una verdadera democracia.

Concluyo este trabajo haciendo una modesta aportación al derecho de mi vivencia personal dolorosa pero consecuente y termino diciendo que:

**¡Me niego rotundamente a renunciar a la  
esperanza y recorro a las reservas morales!**



**2001** *Jesús Morales Hernández, alias "La Momia", "Rogelio" o "El Flaco", es ahora funcionario universitario.*

## BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Corte Penal Internacional, Tratados.
- *Cien años de lucha de clases en México 1876-1976*, TOMO 2, Editorial Quinto Sol, México D.F. año 1993, Pág. 289 a 292.
- Bazdresch Luís. *Garantías Constitucionales, curso introductorio*, editorial trillas, México, Págs. 25, 26, 27 y 35.
- Burgess Juan W. *Ciencia Política y Derecho Constitucional Comparado*.
- Cfr. Burgoa Ignacio, *Las garantías individuales*. Editorial Porrúa México, 2002, Págs. 9-12
- Dato obtenido en Internet en la página [http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/p\\_extrad\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/p_extrad_sp.htm)
- Dato obtenido en Internet en la página <http://www.iere.org/ierespa.nsf>
- Datos obtenidos del disco compacto para P.C. *“LEGISLACIÓN PENAL”*

- Datos obtenidos del disco compacto para P.C. “*IUS 2005*”
- Datos tomados de la revista *QUEHACER POLÍTICO*, 2001, Septiembre 29, México D.F. Pág. 42-51.
- Jorge carpizo y Jorge Madrazo, *Derecho constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, D.F., 1991, Pág. 24.
- José A. García Andrade, *Raíces de la violencia, un estudio sobre el mundo del delito*, s/d pág. 311, 312, 313 y 314.
- Mario Benedetti, *Cotidianas, Los Héroes*, Siglo veintiuno, México, 1988, Pág. 26.
- Publicado en la obra: *Presencia de Rousseau*, México: UNAM, publicaciones de la Coordinación de Humanidades, 1962, pp. 327-366
- Revista *MILITANCIA Temas del socialismo*, año I Núm.1 Septiembre 30 de 1974.
- Schmitt Carl. *Teoría de la Constitución..* Editora Nacional. Págs 195-197
- Sergio Aguayo Quezada. *La Charola*, Editorial Grijalbo, México, 2001, pág. 182.